



CFM. -

Abog. Redac.: **SEBASTIÁN AUSIN.-**

3/3

02 de Junio de 2014.-

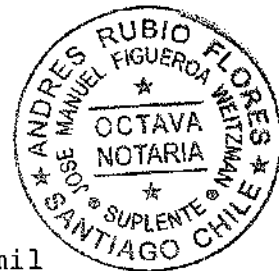
Repertorio N°1066/2014.-

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA

En Santiago de Chile, a dos de junio de dos mil catorce, ante mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparece: don SEBASTIAN AUSIN VALENZUELA, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y un mil ochocientos setenta y tres guión siete, domiciliado para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Instituto Profesional AIEP SpA, celebrada el dos de Junio de dos mil catorce. Declara el

1 compareciente que el acta se encuentra firmada por los
2 señores: Don **Luis Felipe Núñez Errázuriz**, don **Pablo Guerrero**
3 **Valenzuela**, don **Carlos Mujica Rojas**, don **Pedro Uribe Jackson**,
4 doña **Lorena Victoria Berrios Soto** y don **Fernando Azofeifa**
5 **Castro**. Dicha Acta es del tenor siguiente: "**JUNTA**
6 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**.
7 En Santiago de Chile, siendo las diez: cero cero horas del día
8 dos de Junio de dos mil catorce, en las oficinas ubicadas en
9 Avenida Kennedy Número cinco mil cuatrocientos cincuenta y
10 cuatro, oficina novecientos cuatro, comuna de Vitacura, se
11 celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de "**Instituto**
12 **Profesional AIEP SpA**", bajo la presidencia de don Pedro Uribe
13 Jackson, con la asistencia del abogado don Fernando Azofeifa
14 Castro, quien actuó como secretario de actas, y de los
15 siguientes accionistas que, por sí o por poder, representaban
16 las acciones que se indican a continuación: **Accionista.**
17 Laureate Chile II SpA, representada por don Luis Felipe Núñez
18 Errázuriz y don Pablo Guerrero Valenzuela, por **Número de**
19 **Acciones**. ciento treinta y siete mil quinientas sesenta y una
20 acciones. **Accionista.** Servicios Profesionales Andrés Bello
21 S.A., representada por don Carlos Mujica Rojas y doña Lorena
22 Victoria Berrios Soto, por **Número de Acciones**. Una acción.
23 **Accionista.** Universidad Andrés Bello, representada por don
24 Pedro Uribe Jackson y doña Lorena Victoria Berrios Soto, por
25 **Número de Acciones**. veinticuatro mil doscientas setenta y
26 cinco acciones. **TOTAL**. **ciento sesenta y un mil ochocientas**
27 **treinta y siete acciones**. **Uno. PODERES**. La junta tomó
28 conocimiento y aprobó, por unanimidad, los poderes presentados
29 por los representantes de los accionistas asistentes. **Dos.**
30 **CONSTITUCION DE LA JUNTA**. El Presidente manifestó que,



1 encontrándose presentes en la junta ciento sesenta y un mil
2 ochocientas treinta y siete acciones, correspondientes al cien
3 por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto de la
4 Sociedad, declaraba legalmente constituida la junta. **Tres.**
5 **CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.** Se dejó constancia en el
6 acta de las siguientes circunstancias: i. Que habiéndose
7 asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las
8 acciones emitidas de la Sociedad, las que se encontraban
9 debidamente representadas en la junta, no había sido necesario
10 cumplir con las formalidades de citación y publicaciones que
11 establece la ley. ii. Que los concurrentes habían firmado la
12 Hoja de Asistencia y que todos ellos representan accionistas
13 registrados como tales en el registro de accionistas de la
14 Sociedad con fecha de la junta. iii. Que por tratarse de una
15 junta extraordinaria de accionistas que tenía por objeto
16 pronunciarse sobre una modificación de los estatutos sociales,
17 se encontraba presente don Andrés Rubio Flores, Notario
18 Público Titular de la Notaría Número ocho de Santiago, de
19 conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y
20 siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Cuatro. FIRMA DEL**
21 **ACTA.** Se acordó que el acta que se levantase de la junta fuera
22 firmada por todos los asistentes a ella. **Cinco. OBJETO DE LA**
23 **CONVOCATORIA.** El Presidente informó a los accionistas que, de
24 acuerdo con la convocatoria respectiva, la Junta tenía por
25 objeto pronunciarse acerca de las observaciones formuladas por
26 la División de Educación Superior del Ministerio de Educación
27 en Ordinario cero cero uno ocho dos cuatro. Asimismo, informó
28 el Presidente que la Junta tenía por objeto que los
29 accionistas se pronunciaran acerca de la modificación de
30 estatutos de la Sociedad. **Seis. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

1 Indicó el Presidente que revisados los estatutos sociales y
2 las observaciones realizadas por la División de Educación
3 Superior en Ordinario cero cero uno ocho dos cuatro, se hacía
4 necesario incluir las siguientes modificaciones a los
5 estatutos sociales: /i/ **PROPOSICIÓN:** el Presidente explicó que
6 el artículo séptimo de los estatutos sociales señalaba los
7 fines de la Sociedad mas no señalaba uno de sus principales
8 fines que es el otorgamiento de títulos profesionales que no
9 requieren grado académico y de títulos técnicos de nivel
10 superior, y que por lo tanto se hacía necesario establecer y
11 precisar en los estatutos dicho fin del Instituto Profesional
12 AIEP SpA. Para lo anterior, era necesario reemplazar el
13 artículo décimo séptimo de los estatutos sociales por el
14 siguiente: "**Artículo Décimo Séptimo:** Los fines del Instituto
15 Profesional AIEP son /a/ ser una de las mejores opciones
16 académicas en la formación técnica y profesional de Chile,
17 alcanzable para jóvenes y adultos que deseen mejorar su
18 calidad de vida a través de la educación superior; /b/ formar
19 profesionales y técnicos capaces de insertarse eficientemente
20 en el mundo laboral, constituyéndose en un aporte activo al
21 desarrollo del país, en diferentes áreas del conocimiento y
22 regiones geográficas; /c/ educar a jóvenes y adultos cuyo
23 objetivo sea el progreso a través de la educación, a través de
24 un modelo educativo que responda a las necesidades del mundo
25 del trabajo, entregando herramientas concretas y prácticas
26 para el desenvolvimiento profesional de sus titulados; y /d/
27 otorgar títulos profesionales que no requieren grado académico
28 y de títulos técnicos de nivel superior". **ACUERDO:** Luego de un
29 breve debate, la Junta acordó por unanimidad la modificación
30 del artículo décimo séptimo en la forma propuesta por el



1 Presidente. /ii/ **PROPOSICIÓN:** el Presidente explicó que se
2 hacía necesario modificar el artículo décimo octavo de los
3 estatutos sociales referido a la estructura académica del
4 Instituto, para efectos de desarrollar con mayor profundidad
5 las facultades y atribuciones de las autoridades
6 unipersonales, así como limitar la composición del Consejo
7 Superior al Rector, quien lo preside, el Prorector, los
8 Vicerrectores y al Secretario General, pudiendo el Rector
9 invitar, en forma permanente o transitoria, a otras
10 autoridades. Para lo anterior, era necesario reemplazar el
11 artículo décimo octavo de los estatutos sociales por el
12 siguiente: "**Artículo Décimo Octavo:** El Instituto tendrá la
13 siguiente estructura organizativa, en los aspectos
14 administrativo y docente: I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS
15 AUTORIDADES SUPERIORES. II) ESTRUCTURA DE SEDES. **I) ESTRUCTURA**
16 **ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES:** Está conformada por
17 autoridades superiores colegiadas, unipersonales y órganos
18 consultivos. La autoridad colegiada es la Junta Directiva. Son
19 autoridades unipersonales el Rector; el Prorector; el
20 Vicerrector Académico, el Vicerrector Económico, el
21 Vicerrector de Admisión y Comunicaciones, el Vicerrector de
22 Operaciones; y el Secretario General. Son órganos consultivos
23 el Consejo Superior y el Comité de Rectoría. **I. Uno. Autoridad**
24 **Colegiada:** La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está
25 integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno
26 de los cuales, por derecho propio es el Rector. El quórum para
27 sesionar será de tres miembros. La duración en sus cargos será
28 de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio
29 de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las
30 políticas de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y

1 orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar
2 el presupuesto, reglamentos y designar al Rector, al
3 Prorrector, al Vicerrector Académico, al Vicerrector
4 Económico, al Vicerrector de Admisión y Comunicaciones, al
5 Vicerrector de Operaciones, al Secretario General y a las
6 autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus
7 cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado
8 en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación
9 laboral vigente. **I. Dos. Autoridades Unipersonales:** El Rector:
10 es la máxima autoridad unipersonal del Instituto Profesional y
11 el representante del Instituto frente al Ministerio de
12 Educación y otras entidades estatales y/o privadas, durará en
13 sus funciones tres años renovables y será designado por la
14 Junta Directiva. Le corresponderá especialmente al Rector:
15 Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo,
16 políticas y programas de acción en los distintos ámbitos del
17 quehacer institucional, b) Proponer a la Junta Directiva la
18 modificación de la reglamentación del Instituto, y proceder a
19 decretarla cuando esta lo hubiere aprobado, c) Participar con
20 derecho a voz en la Junta Directiva, d) Proponer a la Junta
21 Directiva la apertura y/o cierre de Escuelas, Carreras o
22 Sedes, e) Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica
23 y funcional de la Institución, f) Otorgar los diplomas de
24 título, g) Presentar anualmente el presupuesto institucional a
25 la Junta Directiva, h) Resolver las solicitudes de gracia,
26 condonaciones y/o renunciaciones, de los estudiantes y dirimir las
27 discrepancias o dudas que se suscitaren en la interpretación
28 de las disposiciones del Reglamento Académico, i) Llevar a
29 cabo la política comunicacional del Instituto, j) Contratar y
30 coordinar los procesos de auditorías de la gestión



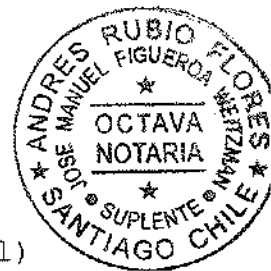
1 institucional, k) Supervisar y evaluar los proyectos de
2 desarrollo y el funcionamiento de cada una de las Sedes, l)
3 Coordinar las acciones de los Directores Ejecutivos de Sedes y
4 evaluar su desempeño, m) Contratar asesorías. El Prorrector:
5 es la autoridad unipersonal, dependiente del Rector, encargada
6 de asesorar al Rector en materia de proyectos estratégicos y
7 planes de acción para asegurar la calidad, el desarrollo y
8 crecimiento de la institución. Le corresponde además
9 supervisar, dirigir y controlar las actividades relacionadas
10 con los servicios estudiantiles y retención de estudiantes y
11 velar para que el desenvolvimiento de la Institución sea
12 coherente con la Misión Institucional, en los ámbitos que la
13 competen, durará en sus funciones tres años renovables y será
14 designado por la Junta Directiva. El Vicerrector Académico: es
15 la autoridad unipersonal, dependiente del Rector, encargada
16 del desarrollo, coordinación, organización, supervisión y
17 evaluación de los aspectos académicos del Instituto
18 Profesional referidos a la docencia, investigación, extensión,
19 capacitación y perfeccionamiento, y será responsable del
20 resultado de dichas funciones. Es encargado del diseño,
21 desarrollo y evaluación del proyecto educacional, así como de
22 los procesos y procedimientos de gestión que este involucra,
23 cautelando los estándares de calidad definidos por la
24 Institución. Durará en sus funciones tres años renovables y
25 será designado por la Junta Directiva. Son funciones del
26 Vicerrector Académico: a) Proponer al Rector la creación e
27 implementación de nuevas Escuelas y Carreras, b) Coordinar la
28 elaboración y modificación de planes y programas de estudio de
29 las carreras impartidas, c) Desarrollar metodologías y
30 sistemas para la evaluación de la gestión educacional, d)

1 Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones,
2 procesos y procedimientos de la Institución y sus unidades
3 relacionados con los sistemas de acreditación y certificación
4 de calidad nacional y/o internacional al que la organización
5 se adscriba. e) Desarrollar procesos de auditoría global o
6 selectiva de la calidad del servicio educativo y procesos
7 asociados ejecutados por las distintas unidades
8 institucionales, emitiendo informe evaluativo a las
9 autoridades responsables, el que incorporará la proposición de
10 las medidas correctivas que se requieran, f) Proponer al
11 Rector los planes y programas necesarios para el aseguramiento
12 de la calidad del servicio educativo, g) Asesorar al Rector y
13 a las Sedes en la definición y evaluación de los parámetros de
14 calidad en la prestación del servicio educativo, k) Diseñar,
15 desarrollar y evaluar procesos de inducción del proyecto
16 educativo orientados a los distintos estamentos de la
17 Institución, i) Planificar, organizar, supervisar, coordinar,
18 cautelar y evaluar el quehacer docente, académico y los
19 procesos de titulación en la Institución, j) Velar por el
20 resguardo de los registros académicos, k) Proponer al Rector
21 planes de acción en materias de la operación de la docencia,
22 l) Planificar, organizar, supervisar, coordinar, y evaluar el
23 quehacer de la unidad de biblioteca, m) Cumplir y hacer
24 cumplir el Reglamento Académico, normas, instrucciones y
25 acuerdos emanados del Comité de Rectoría, n) Decretar, con
26 aprobación del Rector y la Junta Directiva, el Reglamento
27 Académico de la Institución, y dictar los instructivos
28 internos requeridos para su aplicación, o) Asesorar al Rector
29 y a las Sedes en la supervisión del cumplimiento de las
30 funciones académicas que les competen y en la evaluación del



desempeño en el ámbito de la operación Docente, p) Resolver las solicitudes de convalidación u homologación, y reconocimiento de competencias específicas, q) Proponer al Rector, la contratación de las asesorías que sean necesarias, r) Organizar, controlar y evaluar el trabajo del personal de su dependencia directa, s) Proponer al Rector las políticas para la contratación de la planta académica institucional y requerimientos técnicos asociados a la docencia, t) Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia. El Vicerrector Económico: es la autoridad superior unipersonal, dependiente del Rector, encargada de las actividades financieras y administrativas del Instituto Profesional y es el responsable de su desarrollo y resultado de dichas funciones, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Vicerrector Económico: a) Planificar, organizar y supervisar los procesos administrativos y contables, b) Cautelar el cumplimiento del presupuesto aprobado por la Junta Directiva y controlar la ejecución del mismo, c) Proponer al Rector las políticas de financiamiento que las sedes requieran y controlar la ejecución presupuestaria de las sedes, d) Proponer al Rector las políticas generales de financiamiento e inversión, e) Operar y controlar la política de Ingresos y Recaudación de la Institución, f) Controlar y auditar las actividades institucionales en el ámbito de la administración de recursos, g) Proponer al Rector la designación de funcionarios administrativos y de servicios de su dependencia, h) Informar periódicamente de su gestión al Rector. El Vicerrector de Admisión y Comunicaciones: es la autoridad superior

1 unipersonal, dependiente del Rector, encargada de administrar
2 y coordinar los procesos de admisión, matrícula, relaciones
3 con empresas y, en general, todo aquello que dice relación con
4 el ingreso de alumnos al Instituto y la imagen del Instituto
5 Profesional y las comunicaciones internas y externas del
6 Instituto Profesional, durará en sus funciones tres años
7 renovables y será designado por la Junta Directiva. Son
8 funciones del Vicerrector de Admisión y Comunicaciones: a)
9 Dirige, administra, coordina y evalúa el proceso de admisión,
10 b) Contratar los recursos humanos, materiales y técnicos que
11 requiera la admisión, c) Diseñar y formular la estrategia de
12 admisión de nuevos estudiantes, d) Operar la campaña
13 promocional de la Institución en cuanto a convocatoria,
14 optimizando el empleo de recursos asignados a estas
15 actividades, e) Programar y ejecutar las acciones derivadas de
16 las políticas y estrategias de Comunicación de la Institución,
17 f) Proponer, al Rector la estrategia de Marketing
18 institucional, g) Elaborar proyectos de comunicaciones según
19 objetivos y necesidades de la organización, en el marco de las
20 instrucciones emanadas de la Rectoría, h) Elaborar un programa
21 anual de comunicaciones interno, i) Centralizar el manejo de
22 las inserciones y publicaciones de todas las unidades
23 institucionales, en medios de comunicación, con el objeto de
24 construir una identidad monolítica y unívoca y encontrar un
25 tono y estilo en cada actividad o mensaje, para generar
26 convergencias que potencien la imagen corporativa, j) Producir
27 los documentos institucionales orientados a favorecer el
28 posicionamiento de la Institución y cada una de las unidades
29 académicas, en toda su magnitud y proyección, a través de
30 medios impresos o audiovisuales, k) Confeccionar, gestionar y



1 justificar el presupuesto comunicacional institucional, l)
2 Elaborar la memoria anual de la Institución en base a la
3 información entregada por las unidades que conforman la
4 organización, m) Coordinar las relaciones y vínculos externos
5 requeridos por las unidades que conforman la Institución,
6 relaciones con empresas, y programas de extensión, que generen
7 vínculos de empleabilidad para los egresados, n) Todas
8 aquellas actividades que les sean encomendadas por la
9 superioridad en el ámbito de su competencia. El Vicerrector de
10 Operaciones: es la autoridad superior unipersonal, dependiente
11 del Rector, responsable de asegurar el desarrollo de la
12 infraestructura para el correcto desempeño del proyecto
13 educativo y del adecuado funcionamiento de las sedes en el
14 orden de la gestión administrativa y académica, y velar por la
15 estrategia y cumplimiento de los aspectos de seguridad y
16 prevención de riesgos de la Institución y tendrá a su cargo
17 aquellas materias relacionadas con la Responsabilidad Social
18 Empresarial, durará en sus funciones tres años renovables y
19 será designado por la Junta Directiva. Son funciones del
20 Vicerrector de Operaciones: a) Planificar, organizar, y
21 controlar las actividades de infraestructura, b) Planificar y
22 controlar los presupuestos del área, c) Evaluar y proponer
23 mejoras orientados a la eficiencia y ahorros en las Sedes, d)
24 Asegurar los recursos humanos adecuados para el funcionamiento
25 de las Sedes, e) Proveer al personal a cargo orientación,
26 retroalimentación y planes de acción de mejoras respecto de su
27 desempeño, f) Evaluar los procesos administrativos que
28 aseguren el correcto servicio educacional, g) Controlar la
29 aplicación de las políticas y procedimientos institucionales
30 que afectan a las Sedes, h) Identificar, sistematizar y

1 difundir aquellos elementos claves de gestión para el buen
2 desempeño de las Sedes, i) Orientar las acciones y tareas del
3 equipo al servicio del alumno, j) Desarrollar y gestionar
4 KPI's del área, k) Mantener un adecuado plan de prevención de
5 riesgos, l) Desarrollar y promover iniciativas relativas a la
6 Responsabilidad Social Empresarial, m) Todas aquellas
7 actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el
8 ámbito de su competencia. El Secretario General: es la
9 autoridad unipersonal dependiente del Rector que actúa como
10 Ministro de Fe, certificando y refrendando con su firma la
11 documentación oficial. Coordina además las actividades de
12 índole jurídica del Instituto Profesional, durará en sus
13 funciones tres años renovables y será designado por la Junta
14 Directiva. Son funciones del Secretario General: a) Velar por
15 la legalidad de los actos realizados por la Institución y los
16 actores que la componen tanto en su relación con el entorno,
17 así como también, en el desarrollo de las relaciones a nivel
18 interno, b) Certificar y refrendar con su firma, y de acuerdo
19 a la reglamentación interna, la documentación oficial de
20 naturaleza jurídica tales como: Decretos, resoluciones,
21 convenios, títulos, contratos corporativos y otros que por su
22 naturaleza requieran su opinión desde el ámbito de su
23 competencia, c) Ser el conservador del Archivo Institucional,
24 d) Supervisar el proceso legal de titulación y velar por el
25 registro de titulados que mantiene la Vicerrectoría Académica,
26 e) Actuar como secretario de actas de los consejos, y comités
27 institucionales contenidos en este reglamento y en los cuales
28 le corresponda asistir, f) Todas aquellas actividades que le
29 sean encomendadas por el Rector o la Junta Directiva en el
30 ámbito de su competencia. I. Tres. Órganos Consultivos: El



1 Consejo Superior: órgano de carácter consultivo, integrado por
2 el Rector, quien lo preside, el Prorrector, los Vicerrectores
3 y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma
4 permanente o transitoria, a otras autoridades. Le corresponde
5 orientar y coordinar en sus aspectos esenciales la labor
6 académica y administrativa del Instituto Profesional. El
7 Comité de Rectoría: órgano asesor del Rector, integrado por
8 éste, el Prorrector, los Vicerrectores, y el Secretario
9 General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o
10 transitoria, a otras autoridades. II. ESTRUCTURA DE SEDES. Las
11 Sedes son las unidades operativas y ejecutoras de las
12 actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de un
13 Director Nacional de Sedes, quien depende jerárquicamente del
14 Vicerrector de Operaciones. Bajo la dirección del Director
15 Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada
16 Sede. El Director Nacional de Sedes y los Directores
17 Ejecutivos durarán en su cargo tres años, renovables, sin
18 perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de
19 acuerdo a la legislación laboral vigente. Se excluye en la
20 forma de gobierno del Instituto Profesional la participación
21 con derecho a voto de los alumnos y de los funcionarios
22 administrativos tanto en los órganos encargados de la gestión
23 o dirección del Instituto Profesional, como en la elección de
24 las autoridades colegiadas o unipersonales". ACUERDO: Luego de
25 un breve debate, la Junta acordó por unanimidad la
26 modificación del artículo décimo octavo en la forma propuesta
27 por el Presidente. **Siete. APROBACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.**
28 Como consecuencia de los acuerdos que preceden, el Presidente
29 hizo presente que era conveniente fijar un texto refundido de
30 los estatutos de la Sociedad. Luego de ser sometido a la

1 aprobación de la Junta, ésta aprobó, por unanimidad, el
2 siguiente texto refundido de los estatutos sociales de
3 Instituto Profesional AIEP SpA, el cual recoge todas las
4 modificaciones sociales acordadas en la Junta: **"ESTATUTOS**
5 **"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA. TÍTULO PRIMERO. Del nombre,**
6 **objeto, domicilio y duración. Artículo Primero:** El nombre de
7 la sociedad es "Instituto Profesional AIEP SpA", pudiendo usar
8 indistintamente como abreviación y para fines institucionales,
9 comerciales, bancarios y de publicidad los nombres de fantasía
10 "IP AIEP SpA", "Instituto Profesional AIEP", "AIEP" y "AIEP de
11 la Universidad Andrés Bello". **Artículo Segundo:** El objeto de
12 la sociedad es la creación, organización y mantención del
13 instituto profesional denominado "Instituto Profesional AIEP",
14 cuya autorización de funcionamiento consta del Decreto número
15 ciento veintiuno del Ministerio de Educación, del veinticinco
16 de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, y toda otra
17 actividad relacionada con dicho objeto. **Artículo Tercero:** El
18 domicilio de la sociedad y de la institución de educación
19 superior creada y organizada por ella es la ciudad de
20 Santiago, dentro del territorio jurisdiccional de los juzgados
21 de letras en lo civil con asiento en la comuna de Santiago,
22 sin perjuicio que pueda establecer agencias, sucursales o
23 establecimientos en otros puntos del país y en el extranjero.
24 **Artículo Cuarto:** La duración de la sociedad será indefinida.
25 **TÍTULO SEGUNDO. Del capital. Artículo Quinto:** El capital de la
26 sociedad es la suma de dos mil ciento setenta y dos millones
27 cuatrocientos nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos,
28 dividido en ciento sesenta y un mil ochocientas treinta y
29 siete acciones ordinarias y sin valor nominal. **Artículo Sexto:**
30 Las acciones serán emitidas sin imprimir láminas físicas de



1 los títulos representativas de ellas. Los administradores, a
2 solicitud del accionista, deberán emitir un certificado
3 acreditando la titularidad, número de sus acciones y las
4 prendas u otros gravámenes constituidos sobre ellas, si
5 correspondiere, que se encuentren debidamente inscritas en el
6 registro de accionistas. Artículo Séptimo: La cesión de
7 acciones se hará mediante un traspaso firmado por el cedente y
8 el cesionario, ante un Notario Público o ante dos testigos
9 mayores de dieciocho años. La cesión de acciones producirá
10 efectos respecto de la sociedad y terceros desde que se
11 inscriban en el registro de accionistas en vista del documento
12 de cesión. Artículo Octavo: El capital social y sus
13 posteriores aumentos, deberán quedar totalmente suscritos y
14 pagados en el plazo de cinco años contados desde la fecha de
15 constitución de la sociedad o del aumento, según corresponda.
16 Si no se pagare oportunamente al vencimiento del plazo
17 correspondiente, el capital social quedará reducido al monto
18 efectivamente suscrito y pagado. Las acciones cuyo valor no se
19 encuentre totalmente pagado gozarán de los mismos derechos que
20 gozan las acciones totalmente pagadas, salvo en lo relativo a
21 la participación que les corresponda en los beneficios
22 sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que
23 concurrirán en proporción a la parte pagada. Artículo Noveno:
24 Salvo acuerdo de la junta de accionistas, no será obligatorio
25 ofrecer preferentemente a los accionistas las acciones de pago
26 emitidas por la sociedad. TÍTULO TERCERO. De la
27 administración. Artículo Décimo: La sociedad será administrada
28 por un directorio compuesto de cinco miembros, todos los
29 cuales serán reelegibles indefinidamente, quienes podrán o no
30 ser accionistas. Artículo Décimo Primero: El directorio

1 representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente y, para
2 el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario
3 acreditar a terceros, está investido de todas las facultades
4 de administración y disposición que la ley o estos estatutos
5 no establezcan como privativas de las juntas de accionistas,
6 sin que sea necesario otorgarle poder alguno, inclusive para
7 aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes
8 exijan esta circunstancia. El directorio podrá delegar parte
9 de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de
10 la sociedad, en un director o en una comisión de directores y,
11 para objetos especialmente determinados, en otras personas.

12 **Artículo Décimo Segundo:** El directorio durará un período de
13 tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente.

14 **Artículo Décimo Tercero:** Los directores no serán remunerados
15 por sus funciones. **Artículo Décimo Cuarto:** En la primera

16 reunión que celebre el directorio con posterioridad a su
17 elección, designará de entre sus miembros a un presidente, que
18 lo será también de las juntas de accionistas de la sociedad.

19 En ausencia del presidente, circunstancia que no será
20 necesario acreditar ante terceros y que se presumirá por el
21 sólo hecho de invocarse, lo sustituirá el director o el
22 accionista que en cada oportunidad designe el directorio o la
23 junta de accionistas, respectivamente, con las mismas
24 atribuciones que la ley, el reglamento o estos estatutos
25 confieren al titular. **Artículo Décimo Quinto:** Las sesiones del

26 directorio se celebrarán cuando las cite especialmente el
27 presidente por iniciativa propia, o a indicación de uno a más
28 directores. La citación a sesiones se practicará mediante
29 comunicación escrita a cada uno de los directores, mediante
30 correo electrónico, carta certificada o cualquier otro medio,



la que deberá despacharse a lo menos con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la comunicación fuere entregada personalmente a los directores por un notario público. La citación a sesión podrá omitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los directores. **Artículo Décimo**

Sexto: Las reuniones de directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes. Las sesiones de directorio podrán celebrarse cuando participen directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de los medios tecnológicos que ha autorizado la Superintendencia de Valores y Seguros mediante la Circular número mil quinientos treinta de fecha nueve de Marzo de dos mil uno, esto es, conferencia telefónica o video conferencia, como a través de los demás medios que dicha repartición autorice en el futuro para sociedades anónimas sujetas a su fiscalización. La asistencia de los directores a través de estos medios deberá ser certificada bajo la responsabilidad del presidente y del secretario, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de directorio respectiva. Los acuerdos adoptados en la sesión podrán llevarse a cabo sin la firma de los directores que participen en la sesión, a través de los medios tecnológicos. El directorio podrá adoptar acuerdos sin necesidad de celebrar sesión, bastando para ello que el acuerdo respectivo conste en un documento firmado por cuatro directores, el cual en todo caso, deberá insertarse en el libro de actas del directorio. **TÍTULO CUARTO. Fines del**

Instituto Profesional AIEP. Artículo Décimo Séptimo: Los fines

1 del Instituto Profesional AIEP son /a/ ser una de las mejores
2 opciones académicas en la formación técnica y profesional de
3 Chile, alcanzable para jóvenes y adultos que deseen mejorar su
4 calidad de vida a través de la educación superior; /b/ formar
5 profesionales y técnicos capaces de insertarse eficientemente
6 en el mundo laboral, constituyéndose en un aporte activo al
7 desarrollo del país, en diferentes áreas del conocimiento y
8 regiones geográficas; /c/ educar a jóvenes y adultos cuyo
9 objetivo sea el progreso a través de la educación, a través de
10 un modelo educativo que responda a las necesidades del mundo
11 del trabajo, entregando herramientas concretas y prácticas
12 para el desenvolvimiento profesional de sus titulados; y /d/
13 otorgar títulos profesionales que no requieren grado académico
14 y de títulos técnicos de nivel superior. **TÍTULO QUINTO.**

15 **Estructura académica de Instituto Profesional AIEP. Artículo**

16 **Décimo Octavo:** El Instituto tendrá la siguiente estructura
17 organizativa, en los aspectos administrativo y docente: I)
18 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES. II)
19 ESTRUCTURA DE SEDES. I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES
20 SUPERIORES: Está conformada por autoridades superiores
21 colegiadas, unipersonales y órganos consultivos. La autoridad
22 colegiada es la Junta Directiva. Son autoridades unipersonales
23 el Rector; el Prorrector; el Vicerrector Académico, el
24 Vicerrector Económico, el Vicerrector de Admisión y
25 Comunicaciones, el Vicerrector de Operaciones; y el Secretario
26 General. Son órganos consultivos el Consejo Superior y el
27 Comité de Rectoría. I. Uno. Autoridad Colegiada: La Junta
28 Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por ocho
29 miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por
30 derecho propio es el Rector. El quórum para sesionar será de



1 tres miembros. La duración en sus cargos será de cuatro años y
2 sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad.
3 Sus funciones esenciales son: definir las políticas de
4 desarrollo del Instituto Profesional, proponer y orientar las
5 políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el
6 presupuesto, reglamentos y designar al Rector, al Prorector,
7 al Vicerrector Académico, al Vicerrector Económico, al
8 Vicerrector de Admisión y Comunicaciones, al Vicerrector de
9 Operaciones, al Secretario General y a las autoridades
10 superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres
11 años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los
12 contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral
13 vigente. I. Dos. Autoridades Unipersonales: El Rector: es la
14 máxima autoridad unipersonal del Instituto Profesional y el
15 representante del Instituto frente al Ministerio de Educación
16 y otras entidades estatales y/o privadas, durará en sus
17 funciones tres años renovables y será designado por la Junta
18 Directiva. Le corresponderá especialmente al Rector: Proponer
19 a la Junta Directiva los planes de desarrollo, políticas y
20 programas de acción en los distintos ámbitos del quehacer
21 institucional, b) Proponer a la Junta Directiva la
22 modificación de la reglamentación del Instituto, y proceder a
23 decretarla cuando esta lo hubiere aprobado, c) Participar con
24 derecho a voz en la Junta Directiva, d) Proponer a la Junta
25 Directiva la apertura y/o cierre de Escuelas, Carreras o
26 Sedes, e) Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica
27 y funcional de la Institución, f) Otorgar los diplomas de
28 título, g) Presentar anualmente el presupuesto institucional a
29 la Junta Directiva, h) Resolver las solicitudes de gracia,
30 condonaciones y/o renunciaciones, de los estudiantes y dirimir las

1 discrepancias o dudas que se suscitaren en la interpretación
2 de las disposiciones del Reglamento Académico, i) Llevar a
3 cabo la política comunicacional del Instituto, j) Contratar y
4 coordinar los procesos de auditorías de la gestión
5 institucional, k) Supervisar y evaluar los proyectos de
6 desarrollo y el funcionamiento de cada una de las Sedes, l)
7 Coordinar las acciones de los Directores Ejecutivos de Sedes y
8 evaluar su desempeño, m) Contratar asesorías. El Prorector:
9 es la autoridad unipersonal, dependiente del Rector, encargada
10 de asesorar al Rector en materia de proyectos estratégicos y
11 planes de acción para asegurar la calidad, el desarrollo y
12 crecimiento de la institución. Le corresponde además
13 supervisar, dirigir y controlar las actividades relacionadas
14 con los servicios estudiantiles y retención de estudiantes y
15 velar para que el desenvolvimiento de la Institución sea
16 coherente con la Misión Institucional, en los ámbitos que la
17 competen, durará en sus funciones tres años renovables y será
18 designado por la Junta Directiva. El Vicerrector Académico: es
19 la autoridad unipersonal, dependiente del Rector, encargada
20 del desarrollo, coordinación, organización, supervisión y
21 evaluación de los aspectos académicos del Instituto
22 Profesional referidos a la docencia, investigación, extensión,
23 capacitación y perfeccionamiento, y será responsable del
24 resultado de dichas funciones. Es encargado del diseño,
25 desarrollo y evaluación del proyecto educacional, así como de
26 los procesos y procedimientos de gestión que este involucra,
27 cautelando los estándares de calidad definidos por la
28 Institución. Durará en sus funciones tres años renovables y
29 será designado por la Junta Directiva. Son funciones del
30 Vicerrector Académico: a) Proponer al Rector la creación e



1 implementación de nuevas Escuelas y Carreras, b) Coordinar la
2 elaboración y modificación de planes y programas de estudio de
3 las carreras impartidas, c) Desarrollar metodologías y
4 sistemas para la evaluación de la gestión educacional, d)
5 Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones,
6 procesos y procedimientos de la Institución y sus unidades
7 relacionados con los sistemas de acreditación y certificación
8 de calidad nacional y/o internacional al que la organización
9 se adscriba. e) Desarrollar procesos de auditoría global o
10 selectiva de la calidad del servicio educativo y procesos
11 asociados ejecutados por las distintas unidades
12 institucionales, emitiendo informe evaluativo a las
13 autoridades responsables, el que incorporará la proposición de
14 las medidas correctivas que se requieran, f) Proponer al
15 Rector los planes y programas necesarios para el aseguramiento
16 de la calidad del servicio educativo, g) Asesorar al Rector y
17 a las Sedes en la definición y evaluación de los parámetros de
18 calidad en la prestación del servicio educativo, k) Diseñar,
19 desarrollar y evaluar procesos de inducción del proyecto
20 educativo orientados a los distintos estamentos de la
21 Institución, i) Planificar, organizar, supervisar, coordinar,
22 cautelar y evaluar el quehacer docente, académico y los
23 procesos de titulación en la Institución, j) Velar por el
24 resguardo de los registros académicos, k) Proponer al Rector
25 planes de acción en materias de la operación de la docencia,
26 l) Planificar, organizar, supervisar, coordinar, y evaluar el
27 quehacer de la unidad de biblioteca, m) Cumplir y hacer
28 cumplir el Reglamento Académico, normas, instrucciones y
29 acuerdos emanados del Comité de Rectoría, n) Decretar, con
30 aprobación del Rector y la Junta Directiva, el Reglamento

1 Académico de la Institución, y dictar los instructivos
2 internos requeridos para su aplicación, o) Asesorar al Rector
3 y a las Sedes en la supervisión del cumplimiento de las
4 funciones académicas que les competen y en la evaluación del
5 desempeño en el ámbito de la operación Docente, p) Resolver
6 las solicitudes de convalidación u homologación, y
7 reconocimiento de competencias específicas, q) Proponer al
8 Rector, la contratación de las asesorías que sean necesarias,
9 r) Organizar, controlar y evaluar el trabajo del personal de
10 su dependencia directa, s) Proponer al Rector las políticas
11 para la contratación de la planta académica institucional y
12 requerimientos técnicos asociados a la docencia, t) Todas
13 aquellas actividades que le sean encomendadas por la
14 superioridad en el ámbito de su competencia. El Vicerrector
15 Económico: es la autoridad superior unipersonal, dependiente
16 del Rector, encargada de las actividades financieras y
17 administrativas del Instituto Profesional y es el responsable
18 de su desarrollo y resultado de dichas funciones, durará en
19 sus funciones tres años renovables y será designado por la
20 Junta Directiva. Son funciones del Vicerrector Económico: a)
21 Planificar, organizar y supervisar los procesos
22 administrativos y contables, b) Cautelar el cumplimiento del
23 presupuesto aprobado por la Junta Directiva y controlar la
24 ejecución del mismo, c) Proponer al Rector las políticas de
25 financiamiento que las sedes requieran y controlar la
26 ejecución presupuestaria de las sedes, d) Proponer al Rector
27 las políticas generales de financiamiento e inversión, e)
28 Operar y controlar la política de Ingresos y Recaudación de la
29 Institución, f) Controlar y auditar las actividades
30 institucionales en el ámbito de la administración de recursos,



1 g) Proponer al Rector la designación de funcionarios
2 administrativos y de servicios de su dependencia, h)
3 Informar periódicamente de su gestión al Rector. El
4 Vicerrector de Admisión y Comunicaciones: es la autoridad
5 superior unipersonal, dependiente del Rector, encargada de
6 administrar y coordinar los procesos de admisión, matrícula,
7 relaciones con empresas y, en general, todo aquello que dice
8 relación con el ingreso de alumnos al Instituto y la imagen
9 del Instituto Profesional y las comunicaciones internas y
10 externas del Instituto Profesional, durará en sus funciones
11 tres años renovables y será designado por la Junta
12 Directiva. Son funciones del Vicerrector de Admisión y
13 Comunicaciones: a) Dirige, administra, coordina y evalúa el
14 proceso de admisión, b) Contratar los recursos humanos,
15 materiales y técnicos que requiera la admisión, c) Diseñar y
16 formular la estrategia de admisión de nuevos estudiantes, d)
17 Operar la campaña promocional de la Institución en cuanto a
18 convocatoria, optimizando el empleo de recursos asignados a
19 estas actividades, e) Programar y ejecutar las acciones
20 derivadas de las políticas y estrategias de Comunicación de
21 la Institución, f) Proponer, al Rector la estrategia de
22 Marketing institucional, g) Elaborar proyectos de
23 comunicaciones según objetivos y necesidades de la
24 organización, en el marco de las instrucciones emanadas de
25 la Rectoría, h) Elaborar un programa anual de comunicaciones
26 interno, i) Centralizar el manejo de las inserciones y
27 publicaciones de todas las unidades institucionales, en
28 medios de comunicación, con el objeto de construir una
29 identidad monolítica y unívoca y encontrar un tono y estilo
30 en cada actividad o mensaje, para generar convergencias que

1 potencien la imagen corporativa, j) Producir los documentos
2 institucionales orientados a favorecer el posicionamiento de
3 la Institución y cada una de las unidades académicas, en
4 toda su magnitud y proyección, a través de medios impresos o
5 audiovisuales, k) Confeccionar, gestionar y justificar el
6 presupuesto comunicacional institucional, l) Elaborar la
7 memoria anual de la Institución en base a la información
8 entregada por las unidades que conforman la organización, m)
9 Coordinar las relaciones y vínculos externos requeridos por
10 las unidades que conforman la Institución, relaciones con
11 empresas, y programas de extensión, que generen vínculos de
12 empleabilidad para los egresados, n) Todas aquellas
13 actividades que les sean encomendadas por la superioridad en
14 el ámbito de su competencia. El Vicerrector de Operaciones:
15 es la autoridad superior unipersonal, dependiente del
16 Rector, responsable de asegurar el desarrollo de la
17 infraestructura para el correcto desempeño del proyecto
18 educativo y del adecuado funcionamiento de las sedes en el
19 orden de la gestión administrativa y académica, y velar por
20 la estrategia y cumplimiento de los aspectos de seguridad y
21 prevención de riesgos de la Institución y tendrá a su cargo
22 aquellas materias relacionadas con la Responsabilidad Social
23 Empresarial, durará en sus funciones tres años renovables y
24 será designado por la Junta Directiva. Son funciones del
25 Vicerrector de Operaciones: a) Planificar, organizar, y
26 controlar las actividades de infraestructura, b) Planificar
27 y controlar los presupuestos del área, c) Evaluar y proponer
28 mejoras orientados a la eficiencia y ahorros en las Sedes,
29 d) Asegurar los recursos humanos adecuados para el
30 funcionamiento de las Sedes, e) Proveer al personal a cargo



1 orientación, retroalimentación y planes de acción de mejoras
2 respecto de su desempeño, f) Evaluar los procesos
3 administrativos que aseguren el correcto servicio
4 educacional, g) Controlar la aplicación de las políticas y
5 procedimientos institucionales que afectan a las Sedes, h)
6 Identificar, sistematizar y difundir aquellos elementos
7 claves de gestión para el buen desempeño de las Sedes, i)
8 Orientar las acciones y tareas del equipo al servicio del
9 alumno, j) Desarrollar y gestionar KPI's del área, k)
10 Mantener un adecuado plan de prevención de riesgos, l)
11 Desarrollar y promover iniciativas relativas a la
12 Responsabilidad Social Empresarial, m) Todas aquellas
13 actividades que le sean encomendadas por la superioridad en
14 el ámbito de su competencia. El Secretario General: es la
15 autoridad unipersonal dependiente del Rector que actúa como
16 Ministro de Fe, certificando y refrendando con su firma la
17 documentación oficial. Coordina además las actividades de
18 índole jurídica del Instituto Profesional, durará en sus
19 funciones tres años renovables y será designado por la Junta
20 Directiva. Son funciones del Secretario General: a) Velar
21 por la legalidad de los actos realizados por la Institución
22 y los actores que la componen tanto en su relación con el
23 entorno, así como también, en el desarrollo de las
24 relaciones a nivel interno, b) Certificar y refrendar con su
25 firma, y de acuerdo a la reglamentación interna, la
26 documentación oficial de naturaleza jurídica tales como:
27 Decretos, resoluciones, convenios, títulos, contratos
28 corporativos y otros que por su naturaleza requieran su
29 opinión desde el ámbito de su competencia, c) Ser el
30 conservador del Archivo Institucional, d) Supervisar el

1 proceso legal de titulación y velar por el registro de
2 titulados que mantiene la Vicerrectoría Académica, e) Actuar
3 como secretario de actas de los consejos, y comités
4 institucionales contenidos en este reglamento y en los
5 cuales le corresponda asistir, f) Todas aquellas actividades
6 que le sean encomendadas por el Rector o la Junta Directiva
7 en el ámbito de su competencia. I. Tres. Órganos
8 Consultivos: El Consejo Superior: órgano de carácter
9 consultivo, integrado por el Rector, quien lo preside, el
10 Prorrector, los Vicerrectores y el Secretario General,
11 pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o
12 transitoria, a otras autoridades. Le corresponde orientar y
13 coordinar en sus aspectos esenciales la labor académica y
14 administrativa del Instituto Profesional. El Comité de
15 Rectoría: órgano asesor del Rector, integrado por éste, el
16 Prorrector, los Vicerrectores, y el Secretario General,
17 pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o
18 transitoria, a otras autoridades. II. ESTRUCTURA DE SEDES.
19 Las Sedes son las unidades operativas y ejecutoras de las
20 actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de un
21 Director Nacional de Sedes, quien depende jerárquicamente
22 del Vicerrector de Operaciones. Bajo la dirección del
23 Director Nacional de Sedes se encontrará el Director
24 Ejecutivo de cada Sede. El Director Nacional de Sedes y los
25 Directores Ejecutivos durarán en su cargo tres años,
26 renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos
27 de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente. Se
28 excluye en la forma de gobierno del Instituto Profesional la
29 participación con derecho a voto de los alumnos y de los
30 funcionarios administrativos tanto en los órganos encargados



1 de la gestión o dirección del Instituto Profesional, como en
2 la elección de las autoridades colegiadas o unipersonales.

3 **Artículo Décimo Noveno:** Queda prohibido en el Instituto
4 Profesional AIEP toda acción o conducta incompatible con el
5 orden jurídico vigente. El Instituto Profesional AIEP no
6 podrá permitir actividades destinadas a propagar, directa o
7 indirectamente, tendencia político partidista alguna. Su
8 recinto no podrá ser destinado ni utilizado para actos
9 tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras
10 para sus labores. Instituto Profesional AIEP es una
11 institución autónoma, con derecho a regirse por sí misma en
12 todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades,
13 comprendiendo su autonomía todo lo referido a las áreas
14 académica, económica y administrativa. La libertad académica
15 del Instituto incluye la facultad de abrir, organizar y
16 mantener establecimientos educacionales, cumpliendo los
17 requisitos establecidos por la ley, y la de buscar y enseñar
18 la verdad conforme con los cánones de la razón y los métodos
19 de la ciencia. Todo lo anterior según lo dispuesto en los
20 artículos ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis y ciento
21 siete del Decreto con Fuerza de Ley número Dos de dos mil
22 nueve del Ministerio de Educación, publicado en el Diario
23 Oficial de fecha dos de julio de dos mil diez, que Fija
24 Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley número
25 veinte mil trescientos setenta, Ley General de Educación,
26 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley
27 número Uno de dos mil cinco del Ministerio de Educación. Los
28 alumnos y funcionarios administrativos no podrán participar
29 con derecho a voto en los órganos que componen el Instituto
30 Profesional AIEP como en la elección de sus autoridades

1 unipersonales o colegiadas. Será obligación del Rector
2 propender al cumplimiento y seguir los principios
3 establecidos en este artículo, como asimismo, adoptar las
4 medidas disciplinarias o ejercer las acciones legales
5 correspondientes en caso de infracción a lo establecido en
6 este artículo. Sin perjuicio de lo anterior, Instituto
7 Profesional AIEP será supervisado en su gestión de
8 conformidad a las disposiciones del Decreto con Fuerza de
9 Ley Número dos de dos mil nueve del Ministerio de Educación,
10 publicado en el Diario Oficial de fecha dos de Julio de dos
11 mil diez que fija el texto refundido, coordinado y
12 sistematizado de la Ley Número veinte mil trescientos
13 setenta, Ley General de Educación, con las normas no
14 derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Número uno de dos
15 mil cinco del Ministerio de Educación, y demás disposiciones
16 legales y reglamentarias sobre la materia. **TÍTULO SEXTO.**
17 **Juntas de accionistas. Artículo Vigésimo:** Los accionistas se
18 reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas
19 ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del
20 cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **Artículo**
21 **Vigésimo Primero:** La junta ordinaria de accionistas conocerá
22 de las siguientes materias: i) el examen de la situación de
23 la sociedad y de los informes de los auditores externos y la
24 aprobación o rechazo del balance y estados financieros
25 presentadas por los administradores o los liquidadores,
26 cuando corresponda; ii) la distribución de las utilidades de
27 cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; y
28 iii) en general, cualquiera materia de interés que no sea
29 propia de una junta extraordinaria. Son materias de junta
30 extraordinaria de accionistas conocer y pronunciarse sobre

1 modificaciones estatutarias y las materias señaladas en el
2 artículo sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas
3 que sean aplicables de acuerdo a lo establecido en estos
4 estatutos. **Artículo Vigésimo Segundo:** Las juntas de
5 accionistas serán convocadas mediante carta certificada
6 enviada por los administradores a cada accionista, con a lo
7 menos quince días corridos de anticipación a la fecha de la
8 junta. Los accionistas podrán asistir personalmente, o bien,
9 hacerse representar por otra persona a la que hayan otorgado
10 por escrito un poder suficiente al efecto. Podrán celebrarse
11 válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad
12 de las acciones suscritas, aún cuando se realicen fuera del
13 domicilio social o no se hubieren cumplido las formalidades
14 requeridas para su citación. **Artículo Vigésimo Tercero:** Las
15 juntas de accionistas se constituirán con la asistencia de
16 la mayoría absoluta del total de las acciones con derecho a
17 voto. **Artículo Vigésimo Cuarto:** Todos los acuerdos de las
18 juntas de accionistas se adoptarán con el voto de la mayoría
19 absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.
20 **Artículo Vigésimo Quinto:** En los casos de aumento de
21 capital, la junta de accionistas deberá aprobar los aportes
22 no consistentes en dinero y sus estimaciones. **Artículo**
23 **Vigésimo Sexto:** La sociedad sólo llevará el libro de actas
24 de sesiones de directorio, de juntas de accionistas y el
25 registro de accionistas. **Artículo Vigésimo Séptimo:** La
26 comunicación entre la sociedad y sus accionistas será por
27 medio de cartas despachadas por los administradores por
28 correo certificado al domicilio que éstos tengan registrado
29 en la sociedad, a través de Notario Público o bien por
30 correo privado. **Artículo Vigésimo Octavo:** Cada vez que sea

1 necesario precisar en general a qué accionistas corresponde
2 un determinado derecho social, se considerarán aquéllos que
3 se encuentren inscritos en el registro de accionistas con
4 cinco días hábiles de anticipación a aquél desde el cual
5 puede ejercerse el derecho. TÍTULO SÉPTIMO. Del balance y
6 distribución de utilidades. Artículo Vigésimo Noveno: Al
7 treinta y uno de Diciembre de cada año la sociedad
8 practicará un balance general y un estado de ganancias y
9 pérdidas del respectivo ejercicio comercial. Artículo
10 Trigésimo: La junta de accionistas será soberana para
11 acordar repartir dividendos definitivos sin estar sujeta a
12 mínimos. Artículo Trigésimo Primero: Los dividendos se
13 pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del
14 ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances
15 aprobados por juntas de accionistas. Sin embargo, si la
16 sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del
17 ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si
18 hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas serán absorbidas con
19 las utilidades retenidas, de haberlas. TÍTULO OCTAVO.
20 Fiscalizadores de la administración. Artículo Trigésimo
21 Segundo: No se requerirá la designación de auditores
22 externos ni inspectores de cuentas, salvo que la junta de
23 accionistas así lo acuerde. En este último caso, la
24 designación se efectuará con el fin que examinen la
25 contabilidad, inventario, balance y otros estados
26 financieros y le informen por escrito sobre el cumplimiento
27 de este encargo. TÍTULO NOVENO. Disolución, modificación y
28 liquidación de la Sociedad. Artículo Trigésimo Tercero: La
29 sociedad se disolverá por acuerdo de la junta de accionistas
30 o por sentencia judicial ejecutoriada. Deberá en todo caso



asegurarse la continuidad de estudio de los alumnos matriculados en el Instituto Profesional AIEP. Artículo

Trigésimo Cuarto: Los estatutos de la sociedad se modificarán por acuerdo de la junta de accionistas. Artículo

Trigésimo Quinto: Disuelta la sociedad, su liquidación se practicará por una o más personas designadas por la junta de accionistas, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente y estarán premunidas de todas las facultades de administración y disposición que les confiera la junta de accionistas. La junta de accionistas que designe a los liquidadores podrá determinar que ellos sean remunerados y fijar la cuantía de la remuneración a que ellos tendrán derecho. TITULO DÉCIMO. Jurisdicción y

arbitraje. Artículo Trigésimo Sexto: Cualquier duda, dificultad o controversia que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, se resolverá por un árbitro mixto quien fijará el procedimiento y fallará de acuerdo a derecho. Las partes en conflicto designarán de mutuo acuerdo la persona del árbitro. A falta de acuerdo, la designación la efectuará la Cámara de Comercio de Santiago. Para tales efectos, los accionistas otorgan poder especial irrevocable a favor de la Cámara de Comercio de Santiago para que, ante el requerimiento escrito de cualquiera de ellos, designe el árbitro mixto de entre los miembros del cuerpo de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El sólo requerimiento de cualquiera de los accionistas a la Cámara para la designación del árbitro, implicará la falta de acuerdo. Los accionistas hacen expresa reserva de recusar o

1 vetar hasta tres árbitros de los propuestos por la Cámara.
2 En contra de las resoluciones del árbitro que sea designado
3 en la forma descrita, no procederá recurso alguno, por lo
4 cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro
5 designado de conformidad con la presente cláusula quedará
6 expresamente facultado para resolver cualquier asunto
7 relacionado con su competencia o jurisdicción. **TITULO DÉCIMO**

8 **PRIMERO. Disposición final. Artículo Trigésimo Séptimo:** En
9 el silencio de estos estatutos se aplicarán las
10 disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos
11 veinticuatro á cuatrocientos cuarenta y seis del Código de
12 Comercio u otras que se dicten para las sociedades por
13 acciones y, a falta de ellas, las especiales sobre
14 sociedades anónimas cerradas, pero sólo en cuanto no se
15 contrapongan a lo establecido en los estatutos. Sin
16 perjuicio de ello, se aplicarán las disposiciones contenidas
17 en el Decreto con Fuerza de Ley número Dos de dos mil nueve
18 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial
19 de fecha dos de julio de dos mil diez, que fija el texto
20 refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número
21 veinte mil trescientos setenta, Ley General de Educación,
22 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley
23 número Uno de dos mil cinco del Ministerio de Educación.

24 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** El
25 capital social, ascendente a la suma de dos mil ciento
26 setenta y dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos
27 sesenta y dos pesos dividido en ciento sesenta y un mil
28 ochocientas treinta y siete acciones, ordinarias y sin valor
29 nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los
30 accionistas en la misma cantidad de acciones que tenían en



1 la sociedad anónima transformada a sociedad por acciones,
2 esto es: i) Laureate Chile II SpA, ciento treinta y siete
3 mil quinientas sesenta y una acciones; ii) Servicios
4 Profesionales Andrés Bello S.A., una acción; y Universidad
5 Andrés Bello, veinticuatro mil doscientas setenta y cinco
6 acciones. **Artículo Segundo Transitorio:** El primer
7 directorio, con carácter de provisional y que funcionará
8 hasta la celebración de la primera junta ordinaria de
9 accionistas de la sociedad, estará integrado por los señores
10 Jorge Selume Zaror, Pablo Guerrero Valenzuela, José Pedro
11 Undurraga Izquierdo, Jesús Villate Castillo y William C.
12 Dennis. **Artículo Tercero Transitorio:** Se deja constancia
13 expresa que la sociedad "Instituto Profesional AIEP SpA" es
14 la continuadora legal de la sociedad "Instituto Profesional
15 AIEP S.A.", que a su vez es la continuadora legal de la
16 sociedad "Academia de Idiomas y Estudios Profesionales
17 Limitada", como organizadora del Instituto Profesional AIEP,
18 que fue autorizado por Decreto número ciento veintiuno del
19 Ministerio de Educación, del veinticinco de Julio de mil
20 novecientos ochenta y nueve, sin perjuicio de las
21 aprobaciones que pueda realizar el Ministerio de Educación.
22 En consecuencia, el establecimiento educacional Instituto
23 Profesional AIEP perteneciente a Instituto Profesional AIEP
24 S.A., pasa en este acto a ser parte integrante de la
25 sociedad Instituto Profesional AIEP SpA con todos sus
26 alumnos, profesores, funcionarios, aprobaciones y
27 reconocimiento del Ministerio de Educación, carreras, planes
28 y programas de estudio, entre otros". Enseguida, se ofreció
29 la palabra sin que hubieran mayores observaciones de parte
30 de los accionistas, por lo que la junta aprobó, por la

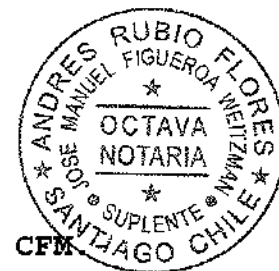
1 totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, los
2 estatutos por los cuales se regirá la sociedad por acciones,
3 en los términos propuestos por el señor Presidente. **Ocho.**
4 **TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó dar curso de inmediato a
5 los acuerdos adoptados en la presente junta, sin esperar su
6 posterior aprobación, así como facultar a don Luis Felipe
7 Núñez Errázuriz, a don Pedro Covarrubias Besa, a don Pablo
8 Guerrero Valenzuela, a doña Daniela Peña Fergadiott y a don
9 Sebastián Ausín Valenzuela para que, actuando
10 individualmente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir
11 de inmediato a escritura pública, en caso de ser necesario,
12 en todo o parte, el acta que se levantase de la Junta. Se
13 facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha
14 escritura o de su extracto, para requerir y firmar las
15 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan
16 en los registros correspondientes. No habiendo otras
17 materias que tratar, se levantó la junta a las once: cero
18 cero horas.- Hay seis firmas.- **CERTIFICADO.** El Notario que
19 suscribe certifica, en conformidad a lo dispuesto en el
20 Artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta
21 y seis sobre Sociedades Anónimas, que concurrió a la Junta
22 Extraordinaria de Accionistas de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP
23 SpA", a que se refiere la presente Acta, y que ella contiene
24 una versión que es fiel expresión de lo ocurrido y acordado
25 en dicha Junta.- Santiago, dos de Junio de dos mil catorce.-
26 Andrés Rubio Flores.- Notario Titular Octava Notaría de
27 Santiago".- Conforme con el Acta de Junta ya indicada que
28 consta de veintidós hojas sueltas que en fotocopia se deja
29 agregada al final de mis Registros del presente mes bajo
30 el **número veinticinco.**- En comprobante y previa lectura,



1 firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Sebastián
2 Ausin Valenzuela, quien además de firmar estampó su dígito
3 pulgar derecho.- Andrés Rubio Flores.- Notario Titular.--- Es-
4 ta hoja corresponde al término de la copia de escritura de
5 Acta Junta Extraordinaria de Accionistas "Instituto
6 Profesional AIEP SpA", Repertorio Número 1066/2014,
7 otorgada con fecha dos de Junio de dos mil catorce.-✍

8 **CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLENTE Y SELLO**
9 **CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 12 de Junio de 2014.- ✍**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Abog. Req.: SEBASTIÁN AUSIN V.-

3/4

16 de Junio de 2014.-

Repertorio N°1183/2014.-

CERTIFICADO SOBRE SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN

EXTRACTO REFORMA

"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

En Santiago de Chile, a dieciséis de Junio de dos mil catorce, ante mí, JOSÉ MANUEL FIGUEROA WEITZMAN, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número once del mes de Junio del año en curso, ambos domiciliados en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparece: doña CAROLINA FERREIRA MALO, chilena, soltera, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco guión siete, domiciliada en esta ciudad, calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos

1 mil novecientos uno; y expone que a petición del abogado
2 Sebastián Ausín Valenzuela, ha solicitado al Notario
3 infrascrito, protocolice y le dé copia, previa su anotación
4 en el Libro Repertorio de lo siguiente: a) Impresión del
5 Extracto digital de Reforma de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP
6 SpA"; b) Copia de Inscripción del Extracto en el Registro
7 de Comercio de Santiago con certificación; y c) Impresión
8 de la Publicación Electrónica en el Diario Oficial del
9 Extracto; todo lo cual consta de cuatro hojas escritas sólo
10 por anverso, que quedan agregadas al final de mis Registros
11 del presente mes, bajo el número cuarenta y siete.- Para
12 constancia firma la solicitante, a quien doy copia.- Doy
13 fe.- Carolina Ferreira Malo.- José Manuel Figueroa
14 Weitzman.- Notario Suplente.-----

15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----

30 LOS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN SON DEL SIGUIENTE TENOR:

Protocolizado N°	- 47 -
Otorgado el	16 de junio del 2014
Repertorio	1183-2014



EXTRACTO

José Manuel Figueroa Weitzman, Notario Suplente del Titular de la 8ª Notaría de Santiago Sr. Andrés Rubio Flores, ambos domiciliados en Miraflores 383, piso 29, oficina 2.901, Santiago, certifico que con fecha 02 de Junio de 2014, ante el Titular, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de "Instituto Profesional AIEP SpA", celebrada el 2 de junio de 2014, en la que se acordaron modificaciones que no son materia de extracto. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó portador este extracto para legalización. Santiago, 11 de junio de 2014.- JM. Figueroa W. NS.-



EXT-1406-1114-042371

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley No19.799 y en el Autocordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

ANDRÉS RUBIO FLORES CON

FECHA **2 DE JUNIO DEL AÑO 2014**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **30614**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **43038** NUMERO **26745** DEL AÑO **2014**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **35297** NUMERO **17962** DEL AÑO **1991**

DERECHOS: \$ **9.600.-**

SANTIAGO, **12 DE JUNIO DEL AÑO 2014**





MI/MD

Nº26745

MODIFICACION

INSTITUTO PRO-

FESIONAL AIEP

SpA

Rep: 30614

C: 8610135

Santiago, doce de Junio del año dos mil cator-

ce.- A requerimiento de Barros y Errázuriz Abo-

gados, procedo a inscribir lo siguiente: José

Manuel Figueroa Weitzman, Notario Suplente del

Titular de la 8ª Notaría de Santiago Sr. Andrés

Rubio Flores, ambos domiciliados en Miraflores

383, piso 29, oficina 2.901, Santiago, certifico

que con fecha 02 de Junio de 2014, ante el Titu-

lar, se redujo a escritura pública acta Junta

Extraordinaria Accionistas de "Instituto Profe-

sional AIEP SpA", celebrada el 2 de junio de

2014, en la que se acordaron modificaciones que

no son materia de extracto. Demás estipulaciones

constan escritura extractada. Se facultó porta-

dor este extracto para legalización. Santiago,

11 de junio de 2014.- JM. Figueroa W. NS.- Hay

firma electrónica.- Se anotó al margen de la

inscripción de fojas 35297 número 17962 del año

1991. El extracto materia de la presente ins-

cripción, queda agregado al final del bimestre

de Comercio en curso. Luis Maldonado C. CERTIFICO

QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME

CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- San-

tiago, Viernes, 13 de Junio de 2014 Drs: \$2.300

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.883

lunes, 16 de junio de 2014

E-85 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

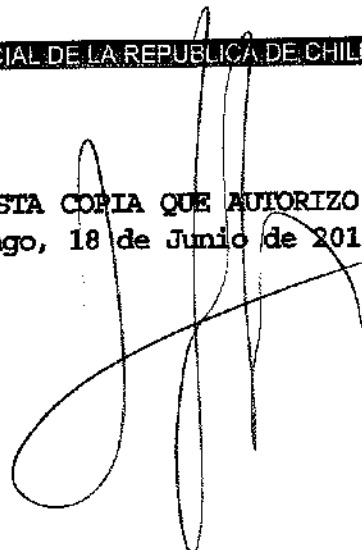
MODIFICACIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

785743 INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA.

José Manuel Figueroa Weitzman, Notario Suplente del Titular de la 8ª Notaría de Santiago Sr. Andrés Rubio Flores, ambos domiciliados en Miraflores 383, piso 29, oficina 2.901, Santiago, certifico que con fecha 02 de Junio de 2014, ante el Titular, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de "Instituto Profesional AIEP SpA", celebrada el 2 de junio de 2014, en la que se acordaron modificaciones que no son materia de extracto. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó portador este extracto para legalización. Santiago, 11 de junio de 2014.- JM. Figueroa W. NS.-

cve: 785743 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.789.
Ingrase este código en www.diarioficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

<http://www.diarioficial.cl> DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Fono: 24363696

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLENTE Y SELLO
CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 18 de Junio de 2014.- 

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 226382264-226335225

226397980 - 226397920

226339847

4029

mc.-

REPERTORIO N° 1166=17

**

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

**

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA

**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, **Comparece: Don JOSÉ TOMÁS LAVÍN BURGOS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil quinientos treinta y cinco raya tres, domiciliado en Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, Las Condes; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE



ACCIONISTAS INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA En Santiago de Chile, siendo las diez horas del día veintiuno de Febrero de dos mil diecisiete, en las oficinas ubicadas en Avenida Kennedy Número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, oficina novecientos cuatro, comuna de Vitacura, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad por acciones denominada "**Instituto Profesional AIEP SpA**", bajo la presidencia de su titular don Jesús Villate Castillo, con la asistencia del abogado don Carlos Silva Sánchez, quien actuó como secretario de actas, y de los siguientes accionistas que representan las acciones que se indican a continuación:

Accionista Número de acciones. Laureate Chile II SpA, representada por don Pedro Covarrubias Besa y don Christian Haeberle, por ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y uno acciones. Servicios Profesionales Andrés Bello S.A., representada por don Gonzalo Guzmán Ilic y don Fernando Azofeifa Castro, por una acción. Universidad Andrés Bello, representada por don Gonzalo Guzmán Ilic y don Fernando Azofeifa Castro, por veinticuatro mil doscientos setenta y cinco acciones. Total ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones. **Uno. PODERES.** La junta tomó conocimiento y aprobó, por unanimidad, los poderes presentados por los representantes de los accionistas asistentes. **Dos. CONSTITUCION DE LA JUNTA.** El Presidente manifestó que, encontrándose presentes en la junta ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones, correspondientes al cien por ciento por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto de la Sociedad, declaraba legalmente constituida la junta. **Tres. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.** Se dejó constancia en el acta de las siguientes circunstancias: i. Que

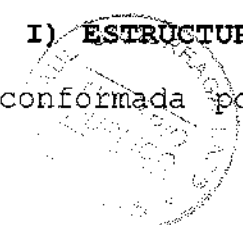


la Junta fue convocada por el Directorio en sesión de fecha doce de Diciembre de dos mil dieciséis; ii. Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las acciones emitidas de la Sociedad, las que se encontraban debidamente representadas en la junta, no había sido necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones que establece la ley; iii. Que los concurrentes habían firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos representan accionistas registrados como tales en el registro de accionistas de la Sociedad con fecha de la junta iv. Que por tratarse de una junta extraordinaria de accionistas que tenía por objeto pronunciarse sobre una modificación de los estatutos sociales, se encontraba presente don Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular de la Notaría Número veintinueve de Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Cuatro. FIRMA DEL ACTA.** Se acordó que el acta que se levantase de la junta fuera firmada por todos los asistentes a ella. **Cinco. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El Presidente informó que de acuerdo con la convocatoria respectiva, la Junta tenía por objeto que los accionistas se pronunciaran sobre la modificación de los estatutos sociales, con el objeto de modificar las Vicerrectorías del Instituto Profesional AIEP y la distribución de las funciones de las mismas, todo ello con el objeto de simplificar el hecho que hasta esta fecha, todo cambio en las Vicerrectorías, sea por creación, eliminación o modificación de las mismas, implica una reforma estatutaria, lo que rigidiza los cambios que deparan los futuros desafíos institucionales. Asimismo, y en virtud de los alcances de fondo realizados por el Jefe de la División de Educación



Superior mediante el Oficio Ordinario número cero seis/cero cero tres mil ciento cincuenta y ocho, de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, se hace necesario también que los accionistas se pronuncien respecto de las facultades y atribuciones del Director Nacional de Sedes y de los Directores Ejecutivos de Sedes de la institución. Además, señaló el señor Presidente que de acuerdo a las observaciones realizadas por la División de Educación Superior a través del Oficio Ordinario número cero dos mil doscientos setenta y cuatro de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, era necesario adecuar los estatutos sociales a las disposiciones contenidas en la ley veinte mil ochocientos cuarenta y tres de fecha dieciocho de Junio de dos mil quince, mediante la cual se modificó el artículo sesenta y siete del DFL Número dos de dos mil nueve, del Ministerio de Educación en los siguientes aspectos: /i/ se eliminó la prohibición relativa a que los alumnos y los funcionarios administrativos participen con derecho a voto tanto en los órganos encargados de la gestión o dirección del Instituto Profesional, como en la elección de las autoridades colegiadas o unipersonales; y, /ii/ se incluyó la disposición relativa a que ninguna normativa interna ni ningún acto ni contrato entre el Instituto Profesional y sus estudiantes o personal académico y no académico contendrá disposiciones que prohíban, limiten u obstaculicen la libre organización de éstos. Por último, el Presidente planteó la necesidad de someter a la consideración de los accionistas la revisión de los fines de la institución, contemplados en el artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales, tomando en consideración para lo anterior el acuerdo de acreditación emitido por la Comisión Nacional de

Acreditación el año dos mil catorce. **Seis. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. Seis.uno. Modificación de Vicerrectorías.** Indicó el Presidente que revisados los estatutos sociales, se hacía necesario someter a la aprobación de la Junta de Accionistas la realización de modificaciones a la estructura académica del Instituto. A este respecto, el Presidente explicó que se hacía necesario modificar el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales referido a la Estructura Académica del Instituto, específicamente en lo relacionado con las Vicerrectorías, de modo que los estatutos contemplen la existencia de Vicerrectorías para las diferentes áreas funcionales y operacionales de la institución, pero delegando la creación y/o modificación de las mismas en la Junta Directiva, y su regulación y facultades al Reglamento Orgánico, estableciendo de dicha forma una administración más funcional y adaptable a los futuros desafíos del Instituto Profesional; y también señaló la necesidad de modificar el artículo Décimo Octavo respecto a las facultades y atribuciones del Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos de Sedes de la Institución, en consideración a lo indicado en el Oficio Ordinario número cero seis/cero cero tres mil ciento cincuenta y ocho, de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, referido precedentemente. En virtud de lo anteriormente expuesto, el Presidente propuso sustituir el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales por el siguiente nuevo artículo Décimo Octavo: "**Artículo Décimo Octavo:** El Instituto tendrá la siguiente estructura organizativa, en los aspectos administrativo y docente: I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES. II) ESTRUCTURA DE SEDES. I) **ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES:** Está conformada por

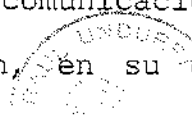


autoridades superiores colegiadas, unipersonales y órganos consultivos. La autoridad colegiada es la Junta Directiva. Son autoridades unipersonales el Rector; el Prorector; las Vicerrectorías; y el Secretario General. Son órganos consultivos el Consejo Superior y el Comité de Rectoría. I.

Uno. Autoridad Colegiada: La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector. El quórum para sesionar será de tres miembros. La duración en sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las políticas de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el presupuesto, reglamentos, crear y/o modificar las distintas vicerrectorías en las cuales se organiza el Instituto Profesional y designar al Rector, al Prorector, a los Vicerrectores, al Secretario General y a las autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente. I. Dos. Autoridades

Unipersonales: El Rector: es la máxima autoridad unipersonal del Instituto Profesional y el representante del Instituto frente al Ministerio de Educación y otras entidades estatales y/o privadas, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Le corresponderá especialmente al Rector: a) Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo, políticas y programas de acción en los distintos ámbitos del quehacer institucional, b) Proponer a la Junta Directiva la modificación de la reglamentación del

Instituto, y proceder a decretarla cuando esta lo hubiere aprobado, c) Participar con derecho a voz en la Junta Directiva, d) Proponer a la Junta Directiva la apertura y/o cierre de Escuelas, Carreras o Sedes, e) Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica y funcional de la Institución, f) Otorgar los diplomas de título, g) Presentar anualmente el presupuesto institucional a la Junta Directiva, h) Resolver las solicitudes de gracia, condonaciones y/o renunciaciones, de los estudiantes y dirimir las discrepancias o dudas que se suscitaren en la interpretación de las disposiciones del Reglamento Académico, i) Llevar a cabo la política comunicacional del Instituto, j) Contratar y coordinar los procesos de auditorías de la gestión institucional, k) Supervisar y evaluar los proyectos de desarrollo y el funcionamiento de cada una de las Sedes, l) Coordinar las acciones de los Directores Ejecutivos de Sedes y evaluar su desempeño, m) Contratar asesorías. El Prorrector: es la autoridad unipersonal, dependiente del Rector, encargada de asesorar al Rector en materia de proyectos estratégicos y planes de acción para asegurar la calidad, el desarrollo y crecimiento de la institución. Le corresponde además supervisar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los servicios estudiantiles y retención de estudiantes y velar para que el desenvolvimiento de la Institución sea coherente con la Misión Institucional, en los ámbitos que la competen, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Vicerrectorías: Las funciones académicas, de aseguramiento de la calidad, de operaciones, de administración financiera, de comunicaciones, de extensión, de admisión y otras de gestión, en su caso,



podrán desarrollarse por una o más Vicerrectorías creadas y designadas por la Junta Directiva, la que en dicho acto establecerá las funciones específicas que corresponderá a cada una de ellas, señalando el Vicerrector a su cargo. Las Vicerrectorías y sus funciones específicas estarán contenidas en el Reglamento Orgánico del Instituto, y tanto la creación y/o modificación de Vicerrectorías será informada a las autoridades de educación superior dentro de los treinta días siguientes de otorgada la escritura pública que formalice el acuerdo de la Junta Directiva. Los Vicerrectores durarán en sus funciones tres años renovables. El Secretario General: es la autoridad unipersonal dependiente del Rector que actúa como Ministro de Fe, certificando y refrendando con su firma la documentación oficial. Coordina además las actividades de índole jurídica del Instituto Profesional, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Secretario General: a) Velar por la legalidad de los actos realizados por la Institución y los actores que la componen tanto en su relación con el entorno, así como también, en el desarrollo de las relaciones a nivel interno, b) Certificar y refrendar con su firma, y de acuerdo a la reglamentación interna, la documentación oficial de naturaleza jurídica tales como: Decretos, resoluciones, convenios, títulos, contratos corporativos y otros que por su naturaleza requieran su opinión desde el ámbito de su competencia, c) Ser el conservador del Archivo Institucional, d) Supervisar el proceso legal de titulación y velar por el registro de titulados que mantiene la vicerrectoría del área académica, e) Actuar como secretario de actas de los consejos, y comités institucionales contenidos en este reglamento y en

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 226382264-226335225

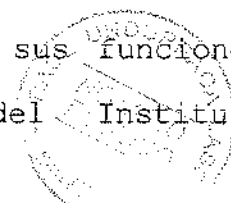
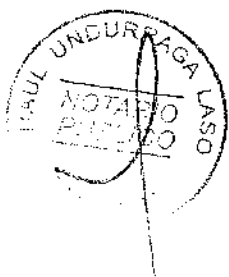
226397980 - 226397920

226339847

los cuales le corresponda asistir, f) Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Rector o la Junta Directiva en el ámbito de su competencia. **I. Tres. Órganos**

Consultivos: El Consejo Superior: órgano de carácter consultivo, integrado por el Rector, quien lo preside, el Prorector, los Vicerrectores y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. Le corresponde orientar y coordinar en sus aspectos esenciales la labor académica y administrativa del Instituto Profesional. El Comité de Rectoría: órgano asesor del Rector, integrado por éste, el Prorector, los Vicerrectores, y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. **II. ESTRUCTURA DE SEDES.** Las Sedes son las

unidades operativas y ejecutoras de las actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de un Director Nacional de Sedes, quien depende jerárquicamente de la Vicerrectoría a cuyo cargo se encuentre el área de operaciones. El Director Nacional de Sedes es responsable de la ejecución, coordinación y desarrollo de los planes, proyectos e instrucciones que, para las sedes, sean emanados de Rectoría, Secretaría General, o de alguna de las Vicerrectorías. El Director Nacional de Sedes velará por que en cada sede sean cumplidos los estándares de calidad que se definan para la Institución. Sus funciones están detalladas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. Bajo la dirección del Director Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada Sede, quienes serán los responsables de la gestión académica y administrativa de la sede respectiva; estando sus funciones especificadas en el Reglamento General del Instituto



Profesional AIEP. El Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos durarán en su cargo tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente”.

Seis.dos. Adecuación Estatutos a disposiciones Ley veinte mil ochocientos cuarenta y tres de dieciocho de Junio de dos mil quince, que modificó artículo sesenta y siete del DFL Número dos de dos mil nueve, del Ministerio de Educación. Acto seguido, y en atención a las observaciones realizadas por la División de Educación Superior mediante Oficio Ordinario número cero dos mil doscientos setenta y cuatro, referido a las disposiciones contenidas en la ley veinte mil ochocientos cuarenta y tres de fecha dieciocho de Junio de dos mil quince, mediante la cual se modificó el artículo sesenta y siete del DFL Número dos de dos mil nueve, del Ministerio de Educación, y con el objeto de adecuar los estatutos a dicha normativa, el Presidente propuso: /i/ eliminar de los estatutos de la Sociedad la prohibición para los alumnos y los funcionarios administrativos en cuanto a participar con derecho a voto tanto en los órganos encargados de la gestión o dirección del Instituto Profesional, como en la elección de las autoridades colegiadas o unipersonales; y, /ii/ incluir en los estatutos la disposición referida a que ninguna normativa interna ni ningún acto ni contrato entre el Instituto Profesional y sus estudiantes o personal académico y no académico contendrán disposiciones que prohíban, limiten u obstaculicen la libre organización de éstos. Para efectos de lo anterior, el Presidente propuso sustituir el artículo Décimo Noveno por el siguiente nuevo artículo: **"Artículo Décimo Noveno:** Queda prohibido en el Instituto Profesional AIEP toda acción o

conducta incompatible con el orden jurídico vigente. El Instituto Profesional AIEP no podrá permitir actividades destinadas a propagar, directa o indirectamente, tendencia político partidista alguna. Su recinto no podrá ser destinado ni utilizado para actos tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras para sus labores. Instituto Profesional AIEP es una institución autónoma, con derecho a regirse por sí misma en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades, comprendiendo su autonomía todo lo referido a las áreas académica, económica y administrativa. La libertad académica del Instituto incluye la facultad de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, cumpliendo los requisitos establecidos por la ley, y la de buscar y enseñar la verdad conforme con los cánones de la razón y los métodos de la ciencia. De la misma manera, se deja constancia que ninguna normativa interna ni ningún acto ni contrato entre el Instituto Profesional y sus estudiantes o personal académico y no académico contendrá disposiciones que prohíban, limiten u obstaculicen la libre organización de éstos. Todo lo anterior según lo dispuesto en los artículos ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis y ciento siete del Decreto con Fuerza de Ley número dos de dos mil nueve del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha dos de julio de dos mil diez, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley número veinte mil trescientos setenta, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil cinco del Ministerio de Educación. Será obligación del Rector propender al cumplimiento y seguir los principios establecidos en este artículo, como asimismo, adoptar las



medidas disciplinarias o ejercer las acciones legales correspondientes en caso de infracción a lo establecido en este artículo. Sin perjuicio de lo anterior, Instituto Profesional AIEP será supervisado en su gestión de conformidad a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Número dos de dos mil nueve del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha dos de Julio de dos mil diez que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Número veinte mil trescientos setenta, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Número uno de dos mil cinco del Ministerio de Educación, y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia." Por último, y en virtud del acuerdo de acreditación emitido por la Comisión Nacional de Acreditación el año dos mil catorce, el Presidente sugirió la revisión de los fines de la institución contemplados en el artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales, proponiendo el reemplazo del artículo Décimo Séptimo referido por el siguiente nuevo artículo: **Artículo Décimo Séptimo:** Los fines del Instituto Profesional AIEP son /a/ ser una de las mejores opciones de **formación de calidad en el ámbito técnico-profesional**, alcanzables para jóvenes y adultos, **contribuyendo desde su quehacer al desarrollo de las regiones y el país;** /b/ la formación de profesionales y técnicos capaces de insertarse en el mundo laboral, **vinculando el quehacer institucional al desarrollo profesional de las personas** en las diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas; /c/ educar a jóvenes y adultos cuyo objetivo sea el progreso a través de la educación, a través de un modelo educativo que responda a las necesidades del mundo del trabajo, entregando herramientas

concretas y prácticas para el desenvolvimiento profesional de sus titulados; y /d/ otorgar títulos profesionales que no requieren grado académico y de títulos técnicos de nivel superior". **ACUERDO:** Luego de un breve debate, la Junta acordó por unanimidad la modificación del artículo Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno en la forma propuesta por el Presidente. **Siete. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a don Pedro Covarrubias Besa, a don José Tomás Lavín Burgos, a don Carlos Silva Sánchez y a doña Ana María Labbé Schrebler para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en caso de ser necesario, en todo o parte, el acta que se levantase de la Junta. Se facultó, al portador de copia autorizada de dicha escritura o de su extracto, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. Asimismo, la Junta acordó facultar al Rector para que, en cumplimiento del artículo setenta y uno del DFL Número dos del Ministerio de Educación de dos mil diez, entregue al Ministerio de educación, copia de la escritura pública a que se reduzca la presente acta dentro del plazo de treinta días contado desde esa escritura pública. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la junta a las once treinta horas. Jesús Villate Castillo. Carlos Silva Sánchez. Pedro Covarrubias Besa. Christian Haeberle. Gonzalo Guzmán Ilic. Fernando Azofeifa Castro. **CERTIFICADO.** El Notario que suscribe certifica, conforme al artículo cincuenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, **PRIMERO:** Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad por



acciones denominada "Instituto Profesional AIEP SpA", celebrada en el lugar, día y hora indicados en acta. **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala, la cantidad de ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones, que corresponden al cien por ciento del capital social.- **TERCERO:** Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones. **CUARTO:** Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes a la reunión, después de haber sido leídos y puestos a discusión. **QUINTO:** Que el acta firmada es fiel y exacto reflejo de lo ocurrido en la Junta. Santiago, doce de Enero de dos mil diecisiete.- Raúl Undurraga Laso. Notario Público. Hay firma y timbre".- Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista. **CERTIFICACION NOTARIAL.** El Notario Público que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y se encuentra totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas conforme a la ley número diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. Además, el Notario certifica que esta escritura pública se encuentra anotada en el Libro de Repertorio con esta misma fecha.-

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

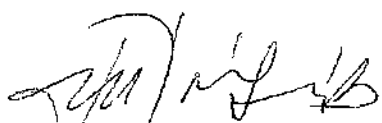
Fonos: 226382264-226336225

226397980 -226397920

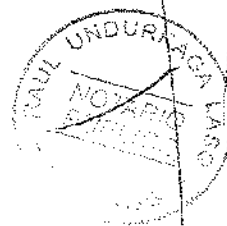
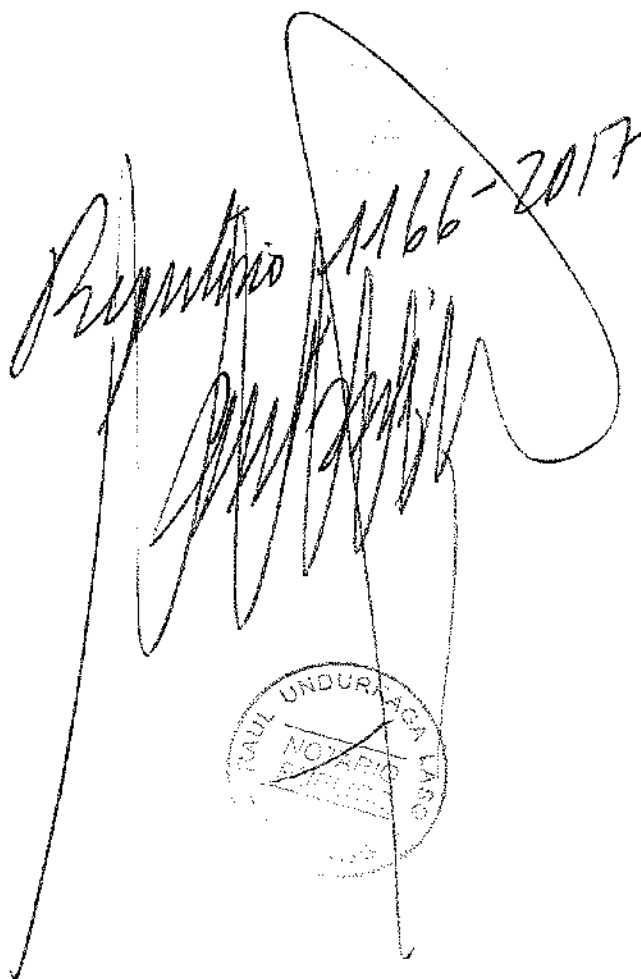
226339847

4036

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da
copia.- Doy fe.-

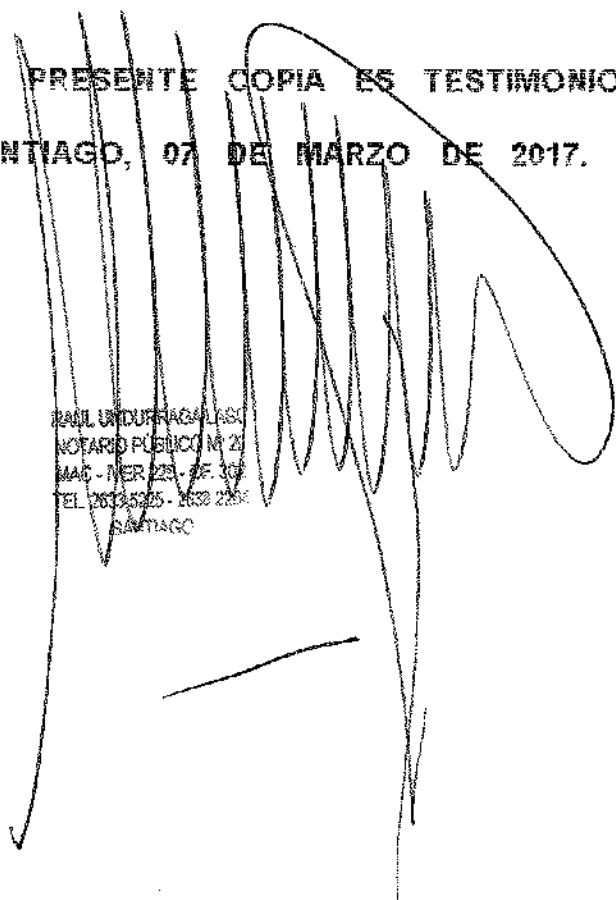


JOSE TOMÁS LAVÍN BURGOS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 07 DE MARZO DE 2017.



PAUL UNDURRAGA
NOTARIO PÚBLICO N° 21
MAC - NER 23 - OF 307
TEL 26135325 - 2632 2294
SANTIAGO

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
E-mail: not.undurraga@netline.cl
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

5551

mc. -

REPERTORIO N° 1.551-17

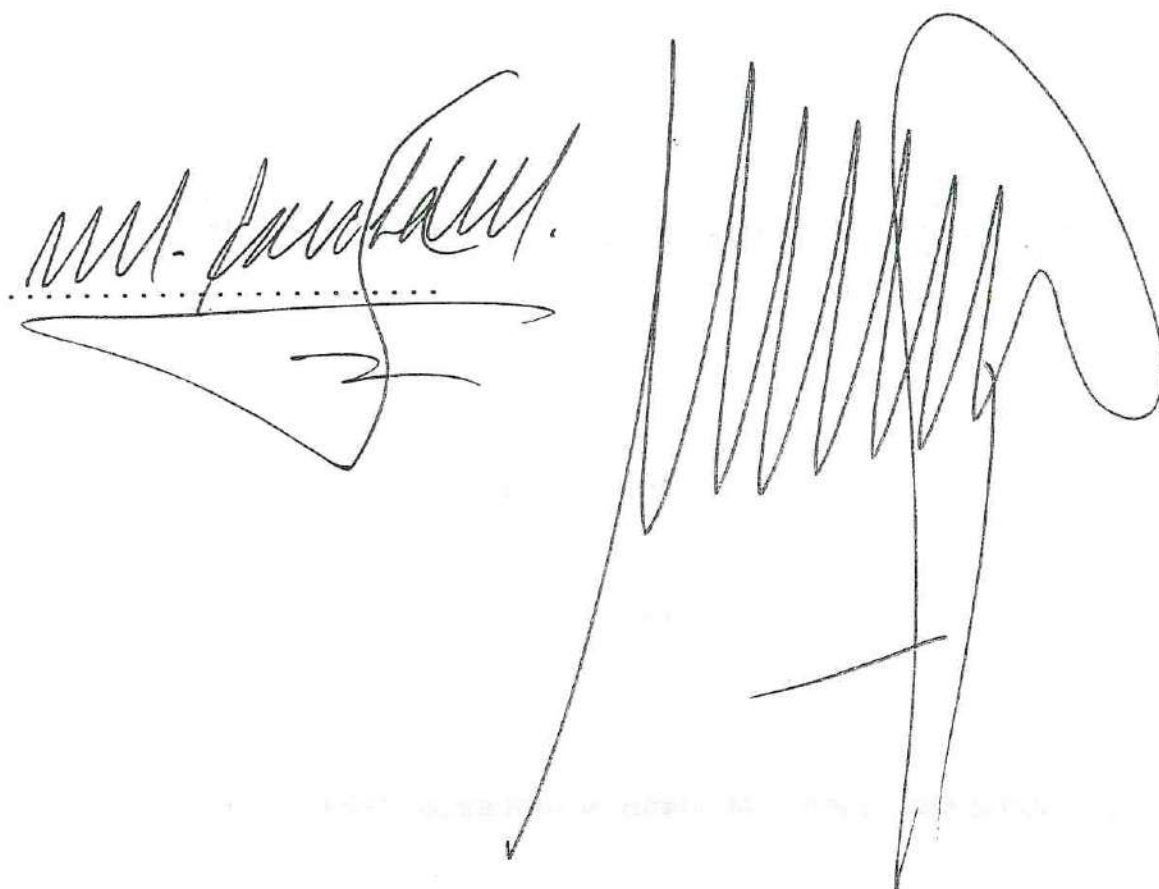
PROTOCOLIZACION INSCRIPCION Y PUBLICACION DE EXTRACTO

"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

RAUL UNDURRAGA LASO, Abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la vigésima novena notaría de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, CERTIFICA: Que a solicitud de don JOSE TOMAS LAVIN, comparece don MARCELO ALBERTO CONCHA MORENO, chileno, casado, empleado, con cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintiséis raya nueve, domiciliado en calle Enrique Mac-Iver doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, me ha entregado para su protocolización un documento compuesto de tres hojas útiles que contiene INSCRIPCION Y PUBLICACION DE EXTRACTO DE LA REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS DE MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA".- Dicho documento queda agregado al final de los registros de



la Notaría a mi cargo del presente mes.- Para constancia
firma el compareciente.- Se da copia en papel competente.-
Santiago, quince de Marzo de dos mil diecisiete.-



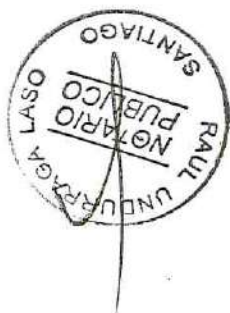
REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **14733**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **22313** NUMERO **12445** DEL AÑO **2017**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **35297** NUMERO **17962** DEL AÑO **1991**

DERECHOS: \$ **9.600=-**

SANTIAGO, 10 DE MARZO DEL AÑO 2017



RM/MMT

N°12445

MODIFICACION

INSTITUTO

PROFESIONAL

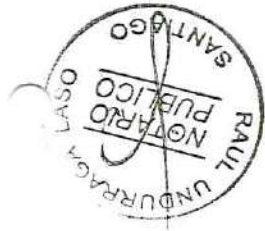
AIEP SpA

Rep: 14733

C: 11906748

Santiago, diez de marzo del año dos mil

diecisiete.- A requerimiento de Instituto
Profesional AIEP SpA, procedo a inscribir lo
siguiente: Raúl Undurraga Laso, Notario Público,
Titular de la 29ª Notaría Santiago, Mac Iver
225, oficina 302, comuna y ciudad de Santiago,
certifico que con fecha 24 de febrero de 2017,
ante mí, se redujo a escritura pública, el acta
de Junta Extraordinaria de Accionistas de
Instituto Profesional AIEP SpA, celebrada ante
mí con fecha 21 de febrero de 2017, en la que se
acordó modificar los estatutos sociales en
estipulaciones que constan de escritura
extractada y que no son materia de extracto. Se
facultó al portador de este extracto para su
legalización. Santiago, 8 de marzo de 2017.- Hay
firma electrónica.- Se anotó al margen de la
inscripción de fojas treinta y cinco mil
doscientos noventa y siete número diecisiete mil
novecientos sesenta y dos del año mil
novecientos noventa y uno.- El extracto materia
de la presente inscripción, queda agregado al
final del bimestre de Comercio, correspondiente
a los meses de Marzo - Abril del año en curso.-
Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, viernes, 10 de
marzo de 2017 Drs: \$2.300



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.707

Lunes 13 de Marzo de 2017

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1193077

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular de la 29ª Notaría Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, comuna y ciudad de Santiago, certifico que con fecha 24 de febrero de 2017, ante mí, se redujo a escritura pública, el acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Instituto Profesional AIEP SpA, celebrada ante mí con fecha 21 de febrero de 2017, en la que se acordó modificar los estatutos sociales en estipulaciones que constan de escritura extractada y que no son materia de extracto. Se facultó al portador de este extracto para su legalización. Santiago, 8 de marzo de 2017.

PUBLICACION

Certifico: que un aviso igual al tenor del
Extracto que precede, fue publicado en el
Diario Oficial N° 41.707 C.V.E. 1193077
de Fecha, 13 de Marzo de 2017
Santiago, 15 Marzo 2017



RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N°29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL 2633 5225 - 2633 2264
SANTIAGO



CVE 1193077

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

LA SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION DE ESTE DOCUMENTO
DE ATESTO DE 3 FOLIAS UNILES, SE ANOTO EN EL REGISTRO
EL N° 1.551 FS. \$551 CON ESTE OTRO
15 / Marzo / 2017

RAUL UNOFRAGALASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC / VER 225 - OF 302
TEL 2633 5225 - 2633 2264
SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO, 16 DE MARZO DE 2017.

RAUL UNOFRAGALASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC / VER 225 - OF 302
TEL 2633 5225 - 2633 2264
SANTIAGO

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas Nº1235, local 2, piso 1 y 2
SANTIAGO



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA** otorgado el **22 de diciembre de 2020** reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO Nº 8101-2020
Santiago, 23 de diciembre de 2020



REPERTORIO N°8.101-2.020.-
OT. N°298.230.-
Gog

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

Santiago, República de Chile, a veintidós de diciembre del año dos mil veinte, ante mí, **GIOVANNI ANTONIO PIRAÍNO AVELLO**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, **VALERIA RONCHERA FLORES**, según Decreto número seiscientos setenta y uno guión dos mil veinte, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, protocolizado en esta Notaría bajo el Repertorio ocho mil diez guión dos mil veinte, con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, Local dos, piso uno y dos, comparecen: don **RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ ARENAS**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cedula de identidad número doce millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis guión cero, domicilio en Avenida Santa María numero cero setecientos noventa y

dos, de la comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"** En Santiago de Chile, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte, a las diez horas cero cero minutos, en las oficinas ubicadas en Av. Andrés Bello, piso octavo, comuna de las Condes, se da comienzo a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Instituto Profesional AIEP SpA** (la "Sociedad"), bajo la presidencia de don Jorge Selume Zaror, y actuando como secretario de actas don Juan Antonio Guzmán Molinari. **I.- ASISTENCIA:** De acuerdo a la hoja de asistencia firmada por el concurrente, el accionista asistente a la presente Junta es **LE Educacional SpA**, representado por Gonzalo Guzmán Ilic y Pedro Covarrubias Besa, por ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones. De esta forma se encuentran presentes y representadas la totalidad de las ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad. **II.- CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES:** Se deja constancia que los poderes de los representantes del accionista fueron calificados con anterioridad como suficientes, conforme a lo previsto en el Reglamento de Sociedades Anónimas y, en consecuencia, son aprobados por unanimidad, sin observaciones. **III.- CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES:** A continuación, el Secretario señala que la presente Junta ha sido convocada con el objeto de tratar las materias indicadas en la tabla que a continuación se indica. Además, deja constancia que habiéndose confirmado con anterioridad la asistencia del accionista que representa la totalidad de las acciones suscritas válidamente emitidas con derecho a voz y voto, se ha prescindido de las formalidades legales de citación a esta Junta, conforme lo autoriza el propio artículo sesenta de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Agrega que por tratarse de una Junta De accionistas que tratará una reforma de los estatutos sociales, asiste a la Junta don Giovanni Antonio Piraíno Avello, Notario Público Suplente, de la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria



Ronchera Flores, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Se deja constancia que la sociedad se encuentra inscrita a fojas treinta y cinco mil doscientos noventa y siete Número diecisiete mil novecientos sesenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y uno. **IV.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN:** El Presidente declara abierta la sesión y legalmente constituida e instalada la Junta Extraordinaria de Accionistas, en vista de estar presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad. **V.- MATERIA A TRATAR:** El Presidente señala que la única materia a tratar en esta Junta de Accionistas corresponde a la modificación de estatutos con el objeto de: uno) eliminar el cargo de Prorrector, como autoridad unipersonal, pasando sus funciones a ser desarrolladas por las Vicerrectorías que correspondan, sea existentes o que se creen y designen por la Junta Directiva; dos) establecer que para la operación de las Sedes, podrá haber uno o más Directores Nacionales de Sede, según sea necesario para la mejor administración de las mismas, a ser definido por el Rector; y tres) establecer que el Rector participa de la Junta Directiva sólo con derecho a voz. Se señala que los cambios obedecen, en primer término, a la necesidad de distribuir de mejor manera las funciones relacionadas con los temas estudiantiles de la institución, tanto de servicios como de retención de los mismos, que hasta la fecha estaban siendo desarrollados por la Prorrectoría, para que puedan ser abordadas a nivel de Vicerrectorías. Agrega que, por lo anterior, la figura del Prorrector no es un cargo relevante para la organización, y por tanto se propone su eliminación. En segundo lugar, en lo que se refiere a la posibilidad de que haya más de un Director Nacional de Sedes, se estima que es necesario dejar abierta esta posibilidad para permitir mayor flexibilidad en cuanto a la distribución de las tareas en más de un director, pudiendo el Rector determinar si ello es necesario para un mejor funcionamiento de la

Institución. **VI.- PROPUESTA:** En consideración a lo anterior, el Presidente propone realizar las siguientes modificaciones al artículo **décimo octavo** de los estatutos sociales: uno) Eliminar en el punto **"I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES PERSONALES"** la referencia al Prorector. De esta manera, la nueva redacción quedaría de la siguiente forma: **"I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES:** Está conformada por autoridades superiores colegiadas, unipersonales y órganos consultivos. La autoridad colegiada es la Junta Directiva. Son autoridades unipersonales el Rector; las Vicerrectorías; y el Secretario General. Son órganos consultivos el Consejo Superior y el Comité de Rectoría." dos) Eliminar en el punto "I.Uno Autoridad Colegiada:" la referencia al Prorector e insertar "quien participa de ella sólo con derecho a voz" a continuación de "La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector." De esta manera, la nueva redacción quedaría de la siguiente forma: **"I. Uno. Autoridad Colegiada:** La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector, **quien participa de ella sólo con derecho a voz.** El quórum para sesionar será de tres miembros. La duración en sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las políticas de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el presupuesto, reglamentos, crear y/o modificar las distintas vicerrectorías en las cuales se organiza el Instituto Profesional y designar al Rector, a los Vicerrectores, al Secretario General y a las autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente." tres) Eliminar el segundo párrafo del punto "I.Dos Autoridades Unipersonales:" referido al Prorector. cuatro) Remplazar el tercer párrafo del punto "I.Dos Autoridades Unipersonales:"



referido a las Vicerrectorías, por el siguiente: "Vicerrectorías: Las funciones académicas, de aseguramiento de la calidad, de operaciones, de administración financiera, de comunicaciones, **de vinculación con el medio, de servicios estudiantiles y retención de estudiantes**, de extensión, de admisión y otras de gestión, en su caso, podrán desarrollarse por una o más Vicerrectorías creadas y designadas por la Junta Directiva, la que en dicho acto establecerá las funciones específicas que corresponderá a cada una de ellas, señalando el Vicerrector a su cargo. Las Vicerrectorías y sus funciones específicas estarán contenidas en el Reglamento Orgánico del Instituto, y tanto la creación y/o modificación de Vicerrectorías será informada a las autoridades de educación superior dentro de los treinta días siguientes de otorgada la escritura pública que formalice el acuerdo de la Junta Directiva. Los Vicerrectores durarán en sus funciones tres años renovables." cinco) Eliminar en el punto "**I. Tres Órganos Consultivos**:" la referencia al Prorrector tanto respecto del Consejo Superior como del Comité de Rectoría. De esta manera, la nueva redacción quedaría de la siguiente forma: "**I. Tres. Órganos Consultivos**: El Consejo Superior: órgano de carácter consultivo, integrado por el Rector, quien lo preside, los Vicerrectores y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. Le corresponde orientar y coordinar en sus aspectos esenciales la labor académica y administrativa del Instituto Profesional. El Comité de Rectoría: órgano asesor del Rector, integrado por éste, los Vicerrectores, y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades." seis) Reemplazar el punto "II ESTRUCTURA DE SEDES" por el siguiente: "**II. ESTRUCTURA DE SEDES**. Las Sedes son las unidades operativas y ejecutoras de las actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de **uno o más Directores Nacionales de Sedes, según lo defina el Rector**, quien depende jerárquicamente de la Vicerrectoría a cuyo cargo se encuentre el área de operaciones. El Director Nacional de Sedes es

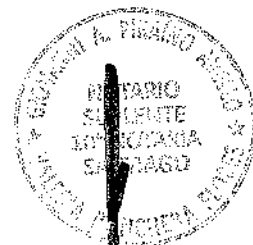
responsable de la ejecución, coordinación y desarrollo de los planes, proyectos e instrucciones que, para las sedes, sean emanados de Rectoría, Secretaría General, o de alguna de las Vicerrectorías. El Director Nacional de Sedes velará por que en cada sede sean cumplidos los estándares de calidad que se definan para la Institución. Sus demás funciones están detalladas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. Bajo la dirección del Director Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada Sede, quienes serán los responsables de la gestión académica y administrativa de la sede respectiva; estando sus demás funciones especificadas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. El Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos durarán en su cargo tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente. **VII.- ACUERDO:**

Luego de debatir sobre las reformas planteadas, la Junta acordó por unanimidad la modificación los artículos antes referidos, en la forma propuesta por el Presidente. De conformidad a ello, la nueva redacción del artículo décimo octavo es la siguiente: "**Artículo Décimo Octavo:** El

Instituto tendrá la siguiente estructura organizativa, en los aspectos administrativo y docente: **I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES. II) ESTRUCTURA DE SEDES. I)**

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES: Está conformada por autoridades superiores colegiadas, unipersonales y órganos consultivos. La autoridad colegiada es la Junta Directiva. Son autoridades unipersonales el Rector; las Vicerrectorías; y el Secretario General. Son órganos consultivos el Consejo Superior y el Comité de Rectoría. **I. Uno.**

Autoridad Colegiada: La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector, quien participa de ella sólo con derecho a voz. El quórum para sesionar será de tres miembros. La duración en sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las políticas



de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el presupuesto, reglamentos, crear y/o modificar las distintas vicerrectorías en las cuales se organiza el Instituto Profesional y designar al Rector, a los Vicerrectores, al Secretario General y a las autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente. **I. Dos. Autoridades Unipersonales:** El Rector: es la máxima autoridad unipersonal del Instituto Profesional y el representante del Instituto frente al Ministerio de Educación y otras entidades estatales y/o privadas, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Le corresponderá especialmente al Rector: a) Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo, políticas y programas de acción en los distintos ámbitos del quehacer institucional, b) Proponer a la Junta Directiva la modificación de la reglamentación del Instituto, y proceder a decretarla cuando esta lo hubiere aprobado, c) Participar con derecho a voz en la Junta Directiva, d) Proponer a la Junta Directiva la apertura y/o cierre de Escuelas, Carreras o Sedes, e) Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica y funcional de la Institución, f) Otorgar los diplomas de título, g) Presentar anualmente el presupuesto institucional a la Junta Directiva, h) Resolver las solicitudes de gracia, condonaciones y/o renunciaciones, de los estudiantes y dirimir las discrepancias o dudas que se suscitaren en la interpretación de las disposiciones del Reglamento Académico, i) Llevar a cabo la política comunicacional del Instituto, j) Contratar y coordinar los procesos de auditorías de la gestión institucional, k) Supervisar y evaluar los proyectos de desarrollo y el funcionamiento de cada una de las Sedes, l) Coordinar las acciones de los Directores Ejecutivos de Sedes y evaluar su desempeño, m) Contratar asesorías. Vicerrectorías: Las funciones académicas, de aseguramiento de la calidad, de operaciones, de administración financiera, de comunicaciones, de extensión, de admisión y otras de gestión, en su

caso, podrán desarrollarse por una o más Vicerrectorías creadas y designadas por la Junta Directiva, la que en dicho acto establecerá las funciones específicas que corresponderá a cada una de ellas, señalando el Vicerrector a su cargo. Las Vicerrectorías y sus funciones específicas estarán contenidas en el Reglamento Orgánico del Instituto, y tanto la creación y/o modificación de Vicerrectorías será informada a las autoridades de educación superior dentro de los treinta días siguientes de otorgada la escritura pública que formalice el acuerdo de la Junta Directiva. Los Vicerrectores durarán en sus funciones tres años renovables. El Secretario General: es la autoridad unipersonal dependiente del Rector que actúa como Ministro de Fe, certificando y refrendando con su firma la documentación oficial. Coordina además las actividades de índole jurídica del Instituto Profesional, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Secretario General: a) Velar por la legalidad de los actos realizados por la Institución y los actores que la componen tanto en su relación con el entorno, así como también, en el desarrollo de las relaciones a nivel interno, b) Certificar y refrendar con su firma, y de acuerdo a la reglamentación interna, la documentación oficial de naturaleza jurídica tales como: Decretos, resoluciones, convenios, títulos, contratos corporativos y otros que por su naturaleza requieran su opinión desde el ámbito de su competencia, c) Ser el conservador del Archivo Institucional, d) Supervisar el proceso legal de titulación y velar por el registro de titulados que mantiene la vicerrectoría del área académica, e) Actuar como secretario de actas de los consejos, y comités institucionales contenidos en este reglamento y en los cuales le corresponda asistir, f) Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Rector o la Junta Directiva en el ámbito de su competencia. **I. Tres. Órganos Consultivos:** El Consejo Superior: órgano de carácter consultivo, integrado por el Rector, quien lo preside, los Vicerrectores y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. Le corresponde orientar y coordinar en sus aspectos esenciales



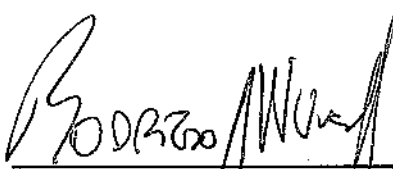
la labor académica y administrativa del Instituto Profesional. El Comité de Rectoría: órgano asesor del Rector, integrado por éste, los Vicerrectores, y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. **II. ESTRUCTURA DE SEDES.** Las Sedes son las unidades operativas y ejecutoras de las actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de uno o más Directores Nacionales de Sedes, según lo defina el Rector, quien depende jerárquicamente de la Vicerrectoría a cuyo cargo se encuentre el área de operaciones. El Director Nacional de Sedes es responsable de la ejecución, coordinación y desarrollo de los planes, proyectos e instrucciones que, para las sedes, sean emanados de Rectoría, Secretaría General, o de alguna de las Vicerrectorías. El Director Nacional de Sedes velará por que en cada sede sean cumplidos los estándares de calidad que se definan para la Institución. Sus demás funciones están detalladas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. Bajo la dirección del Director Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada Sede, quienes serán los responsables de la gestión académica y administrativa de la sede respectiva; estando sus demás funciones especificadas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. El Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos durarán en su cargo tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente.” **VIII.- FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Finalmente, se establece que el acta que se levante de la presente Junta sea firmada por el único accionista asistente, el Presidente y el Secretario; momento a partir del cual el acta se entenderá aprobada y podrá llevarse a efecto todos los acuerdos tomados en esta reunión, sin que sea necesario el cumplimiento de ninguna otra formalidad. **IX.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y TRAMITACIÓN DE ACUERDOS:** No habiendo otras materias que tratar y siendo las once horas cero cero minutos, se puso término a la

presente Junta Extraordinaria de Accionistas, facultándose a don Joaquín Recart Apfelbeck, a don Alejandro Álvarez Aravena, a don Manuel Sanchez del Villar, a don Pedro Covarrubias Besa y a don Rodrigo Núñez Arenas para que, actuando cualquiera de ellos de manera individual, procedan a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión y para que puedan otorgar bajo su exclusiva firma, los instrumentos públicos o privados necesarios para rectificar, sanear, aclarar o complementar esta acta o dicha escritura, los cuales se tendrán como parte integrante de la misma. Los mandatarios estarán también facultados para otorgar las escrituras públicas que sean necesarias para suscribir las modificaciones que disponga el Ministerio de Educación respecto de la presente reforma de estatutos. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. Gonzalo Guzmán Illic. p.p. LE Educacional SpA. Pedro Covarrubias Besa. Jorge Selume Zaror. Juan Antonio Guzmán Molinari." Conforme. LISTA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA" Santiago, veintiuno de diciembre de dos mil veinte. uno.- LE Educacional SpA, representada por Gonzalo Guzmán Illic y Pedro Covarrubias Besa, por ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones. hay firma. Total Acciones: ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones." Conforme.

CERTIFICADO: El Notario que suscribe certifica, conforme al artículo ciento cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, lo siguiente: **PRIMERO:** Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad por acciones denominada "**Instituto Profesional AIEP SpA**", celebrada en el lugar, día y hora indicados en el acta. **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala, la cantidad de ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones, que corresponden al cien por ciento del capital social. **TERCERO:** Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las



acciones emitidas por la sociedad, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones. **CUARTO:** Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes a la reunión, después de haber sido leídos y puestos a discusión. **QUINTO:** Que el acta firmada es fiel y exacto reflejo de lo ocurrido en la Junta. Santiago, veintiuno de diciembre de dos mil veinte. hay sello y firma de GIOVANNI ANTONIO PIRAÍNO AVELLO. NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA DECIMA NOTARIA. SANTIAGO." conforme. **CERTIFICO:** Que el Acta que antecedente es copia fiel del Libro de Actas de **"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"** que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-


RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ ARENAS
C.I. N° 12583946 - 0



GIOVANNI ANTONIO PIRAÍNO AVELLO
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas Nº1235, local 2, piso 1 y 2
SANTIAGO



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **PROTOCOLIZACION EXTRACTO, CERTIFICACION DE INSCRIPCION DE EXTRACTO, COPIA DE INSCRIPCION DE EXTRACTO Y PUBLICACION "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"** otorgado el **20 de enero de 2021** reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO Nº 611-2021
Santiago, 21 de enero de 2021



REPERTORIO N°611-2.021.-

PROTOCOLIZADO N°207-2.021.-

OT. N°306.472.-

Gog

**PROTOCOLIZACION EXTRACTO, CERTIFICACION DE INSCRIPCION
DE EXTRACTO, COPIA DE INSCRIPCION DE EXTRACTO Y
PUBLICACION
MODIFICACION**

"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

En Santiago, República de Chile, a veinte de enero del año dos mil veintiuno, ante mí, **GIOVANNI ANTONIO PIRAÍNO AVELLO**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, **VALERIA RONCHERA FLORES**, según Decreto número seiscientos ochenta y siete guión dos mil veinte, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, protocolizado en esta Notaría bajo el Repertorio número uno guión dos mil veintiuno, con fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, **CERTIFICO** que a solicitud de don **RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ ARENAS**, chileno, casado, abogado, cedula de identidad número doce millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis guión cero, domicilio en Avenida Santa María numero cero setecientos noventa y dos, de la comuna de Providencia, el

compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, procedo a protocolizar Extracto de modificación de **"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"** y que consta de tres hojas, la primera hoja corresponde a la Certificación de Inscripción de Extracto otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, presentando en su reverso copia del extracto firmado electronicamente, la segunda hoja corresponde a la Copia de Inscripción de Extracto otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a la modificación singularizada anteriormente, escritas a máquina y que presenta el timbre y firma del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, la tercera hoja corresponde a la publicación en el Diario Oficial número cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta cincuenta, de fecha nueve de enero del año dos mil veintiuno, debidamente certificado por mí; documentos que dejo agregados al final del registro de este bimestre **bajo el número de protocolización doscientos siete guión veintiuno**, con esta fecha. Para constancia firmo. Se da copia. Doy fe.



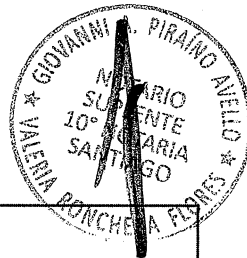
GIOVANNI ANTONIO PIRAÍNO AVELLO
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO

PROTOCOLIZADO N° 207-2021.-

REPERTORIO N° 611-2021.-

FECHA 20-01-2021.-

04.306.472.-



Morandé 440
Santiago

Teléfono
2239 00800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

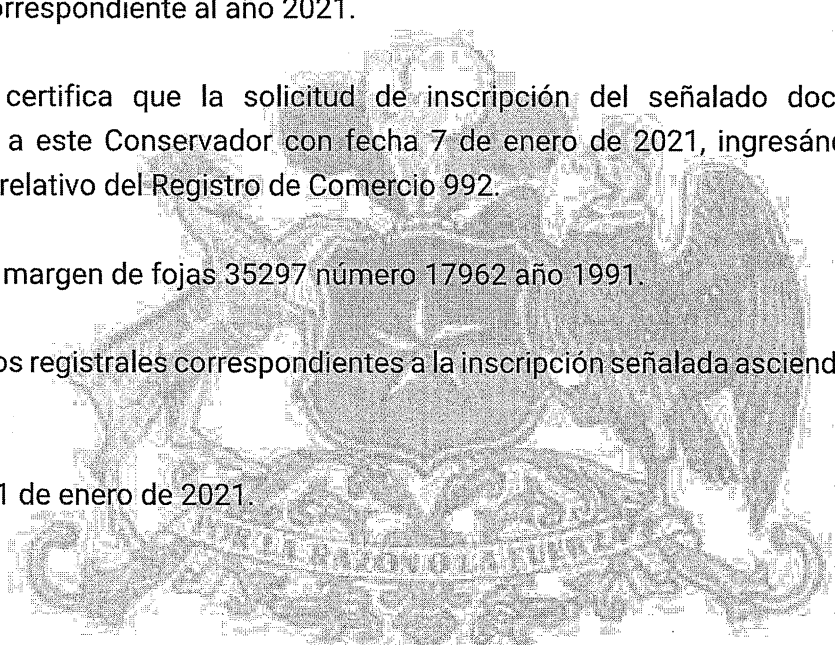
El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a MODIFICACION de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", fue inscrito con fecha 9 de enero de 2021 a fojas 2044 número 991 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2021.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 7 de enero de 2021, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 992.

Se anotó al margen de fojas 35297 número 17962 año 1991.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$9.600.-

Santiago, 11 de enero de 2021.



[Handwritten signature]



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

C: 17106860



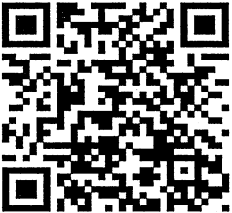
Código de verificación: cec10507ac-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.



EXTRACTO

Giovanni Antonio Piráino Avello, abogado, Notario Público Suplente de la Titular Valeria Ronchera Flores, Décima Notaría de Santiago, Agustinas 1235, segundo piso, certifica: que por escritura de 22 de diciembre de 2020, otorgada ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", inscrita fs. 35.297 N° 17.962 Registro Comercio Santiago 1991, en que LE Educacional SpA, único accionista, modificó artículo 18° sobre estructura organizativa, que no es materia de extracto. Demás menciones en escritura extractada. Santiago, 06 de enero de 2021.-



123456829968

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456829968

Verifique validez en www.fojas.cl



CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 2044 número 991 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 11 de enero de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 17106860



Código de verificación: 10507ac-8992937-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 2044

DJ/CM
Nº991
MODIFICACION
INSTITUTO
PROFESIONAL
AIEP SpA
Rep: 992
C: 17106860

Santiago, ocho de enero del año dos mil veintiuno.- A requerimiento de don Rodrigo Nuñez Arenas, procedo a inscribir lo siguiente: Giovanni Antonio Piraíno Avello, abogado, Notario Público Suplente de la Titular Valeria Ronchera Flores, Décima Notaría de Santiago, Agustinas 1235, segundo piso, certifica: que por escritura de 22 de diciembre de 2020, otorgada ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", inscrita fs. 35.297 NRO. 17.962 Registro Comercio Santiago 1991, en que LE Educacional SpA, único accionista, modificó artículo 18º sobre estructura organizativa, que no es materia de extracto. Demás menciones en escritura extractada. Santiago, 06 de enero de 2021.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 35297 número 17962 del año 1991.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.850 | Sábado 9 de Enero de 2021 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1877911

EXTRACTO

Giovanni Antonio Pirafno Avello, abogado, Notario Público Suplente de la Titular Valeria Ronchera Flores, Décima Notaría de Santiago, Agustinas 1235, segundo piso, certifica: que por escritura de 22 de diciembre de 2020, otorgada ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de “INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA”, inscrita fs. 35.297 N° 17.962 Registro Comercio Santiago 1991, en que LE Educacional SpA, único accionista, modificó artículo 18° sobre estructura organizativa, que no es materia de extracto. Demás menciones en escritura extractada. Santiago, 06 de enero de 2021.-



CVE 1877911 | Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez | Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Sitio Web: www.diariooficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

CERTIFICO Que a solicitud de
Rodrigo Amador Muñoz Arenas
protocolice este documento con el N°
207-2021..... al final de mi Registro
Corriente de Escrituras Públicas del mes de Mayo
Santiago, 20-01-2021.....



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "3 REDUCCION ESC.ACTA JUNTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 31-12-2020 bajo el Repertorio 12212.



Firmado electrónicamente por Gustavo Alfredo Montero Marti, Notario Suplente de la 48° Notaría de Santiago, a las 11:18 horas del día de hoy.
Santiago, 28 de enero de 2021





LGR. REPERTORIO N°12.212 /2020.-

OT-221026



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 2020221026

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de Diciembre de dos mil veinte, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número seiscientos ochenta y dos - dos mil veinte, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco de fecha veintinueve de diciembre del dos mil veinte, protocolizado al final de los Registros del mes de diciembre del mismo año, comparecen:
Don SEBASTIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos



catorce mil ochocientos seis guión dos, domiciliado en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, comuna Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública partes pertinentes, del **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.** de fecha veintitrés Diciembre dos mil veinte, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Juan Antonio Guzmán Molinari, Pedro Covarrubias Besa, Raúl Peralta San Martín y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la sociedad, cuyo tenor es el siguiente: " **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.** En Santiago de Chile, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte, a las quince horas, en las oficinas ubicadas en Av. Andrés Bello, piso octavo, comuna de las Condes, se da comienzo a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Instituto Profesional AIEP SpA** (la "Sociedad"), bajo la presidencia de don Juan Antonio Guzmán Molinari, y actuando como secretario de actas don Pedro Covarrubias Besa. I.- **ASISTENCIA:** De acuerdo a la hoja de asistencia firmada por el concurrente, el accionista asistente a la presente Junta es **LE Educacional SpA**, fue representado por Pedro Covarrubias Besa y Raúl Peralta San Martín, por ciento sesenta y un mil ochocientas treinta y siete acciones. De esta forma se encontraban presentes y representadas la totalidad de las ciento sesenta y un mil ochocientas treinta y siete acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad. II.-**CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES:** Se deja constancia que los poderes de los representantes del accionista fueron calificados con anterioridad como suficientes, conforme a lo previsto en el Reglamento de Sociedades Anónimas y, en consecuencia, fueron aprobados por unanimidad, sin observaciones. III.-**CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES:** A continuación, el Secretario señaló que la



presente Junta ha sido convocada con el objeto de tratar las materias indicadas en la tabla que a continuación se indica. Además, deja constancia que habiéndose confirmado con anterioridad la asistencia del accionista que representa la totalidad de las acciones suscritas válidamente emitidas con derecho a voz y voto, se ha prescindido de las formalidades legales de citación a esta Junta, conforme lo autoriza el propio artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Agregó que por tratarse de una Junta Extraordinaria de Accionistas que trata una reforma de los estatutos sociales, asiste a la Junta don Gustavo Montero Marti, Notario Suplente de la Cuadragésimo Octavo Notaría de Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. El señor Notario agradeció la bienvenida y aceptó el encargo. Se dejó constancia que la sociedad se encuentra inscrita a fojas treinta y cinco mil doscientos noventa y siete número diecisiete mil novecientos sesenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y uno. **IV.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN:** El Presidente declaró abierta la sesión y legalmente constituida e instalada la Junta Extraordinaria de Accionistas, en vista de estar presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad. **V.- OBJETO DE LA JUNTA:** A continuación, el Presidente manifestó que se debe someter a consideración de la Junta las siguientes materias: **Uno.** Modificar los estatutos sociales; **Dos.** Fijación de la dieta del directorio hasta la fecha en que se celebre la junta ordinaria de accionistas de la Sociedad; **Tres.** Otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten en la Junta. **VI.-ACUERDOS:** **Uno. Modificar los estatutos sociales.** El Presidente sometió a consideración de los accionistas la propuesta en orden a efectuar las siguientes modificaciones a los estatutos sociales, con el



deseo de profesionalizar y mejorar la alta administración de Instituto: (i) reforma del artículo Décimo Primero, a fin de precisar las funciones del directorio de la sociedad; (ii) reforma del artículo Décimo Tercero, a fin de permitir que la Junta de Accionistas fije una dieta para los miembros del directorio de la sociedad; (iii) reforma del artículo Décimo Cuarto, a fin de incorporar el cargo de Vicepresidente del directorio de la Sociedad; y (iv) reforma del artículo Décimo Octavo, a fin de incorporar el cargo de Presidente de la Junta Directiva y permitir que el directorio de la Sociedad fije una dieta o remuneración para los miembros de la Junta Directiva del Instituto Profesional AIEP SpA. En consecuencia, el Presidente propuso reemplazar los artículos Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Octavo de los estatutos sociales, por los siguientes: **Artículo Décimo Primero:** El directorio representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de las juntas de accionistas, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, o bien, como privativas de la Junta Directiva, e incluyendo pero no limitado a la custodia de los libros y registros sociales, someter a la consideración de la junta de accionistas el balance y estado de resultados de la sociedad, convocar a las juntas de accionistas, distribuir dividendos provisorios, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad, proponer a la junta el castigo del saldo insoluto del capital y su reducción al saldo pagado, ofrecer a terceros las acciones de la sociedad no suscritas por los accionistas en virtud de su derecho de suscripción preferente, la distribución de las acciones emitidas en caso de fusión, y las demás que le otorgue la ley dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad,



en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Los directores, individualmente considerados, estarán obligados a participar en el Comité de Directores, el cual se reunirá a lo menos una vez al mes, y que estará integrado por tres miembros en calidad de titulares, siendo los restantes dos miembros suplentes del indicado Comité. Las funciones de este comité serán examinar el balances y otros estados financieros del Instituto; examinar los informes de los auditores externos; emitir una opinión acerca de los estados financieros antes de presentarlos a la aprobación de la Junta de Accionistas; examinar la política de remuneraciones y planes de compensaciones de la alta administración; examinar la ejecución presupuestaria anual; y preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, de ser el caso, sus principales recomendaciones. Una vez designado por el Directorio como miembro del Comité de Directores, titular o suplente, un director no podrá renunciar a dicho cargo sin renunciar también al cargo de Director de la sociedad".

"Artículo Décimo Tercero: Los directores tendrán la dieta que fije la junta de accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, el directorio podrá acordar remuneraciones a un director por el desempeño de cualquier otro encargo, servicio o trabajo para el que sea nombrado.". **"Artículo Décimo Cuarto:** En la primera reunión que celebre el directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las juntas de accionistas de la sociedad, y un Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente con las mismas atribuciones que la ley, el reglamento o estos estatutos confieren al Presidente, en caso que este se encuentre ausente, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros y que se presumirá por el solo hecho de invocarse. En caso de ausencia del Presidente y el Vicepresidente, lo sustituirá el director o el accionista que en cada oportunidad designe el directorio o la junta de accionistas, según



corresponda.”. **“Artículo Décimo Octavo:** El Instituto tendrá la siguiente estructura organizativa, en los aspectos administrativo y docente: I) **ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES.** II) **ESTRUCTURA DE SEDES.** I) **ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES:** Está conformada por autoridades superiores colegiadas, unipersonales y órganos consultivos. La autoridad colegiada es la Junta Directiva. Son autoridades unipersonales el Rector; las Vicerrectorías; y el Secretario General. Son órganos consultivos el Consejo Superior y el Comité de Rectoría. I. **Uno. Autoridad Colegiada:** La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector, quien participa de ella sólo con derecho a voz. El quórum para sesionar será de tres miembros. La duración en sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las políticas de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el presupuesto, reglamentos, crear y/o modificar las distintas vicerrectorías en las cuales se organiza el Instituto Profesional y designar al Rector, a los Vicerrectores, al Secretario General y a las autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente. En la primera reunión que celebre la Junta Directiva con posterioridad a su designación, designará de entre sus miembros a un presidente. Los miembros de la junta directiva tendrán la dieta o remuneración que fije el Directorio de la Sociedad. I. **Dos. Autoridades Unipersonales:** El Rector: es la máxima autoridad unipersonal del Instituto Profesional y el representante del Instituto frente al Ministerio de Educación y otras entidades estatales y/o privadas, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Le corresponderá



especialmente al Rector: a) Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo, políticas y programas de acción en los distintos ámbitos del quehacer institucional, b) Proponer a la Junta Directiva la modificación de la reglamentación del Instituto, y proceder a decretarla cuando esta lo hubiere aprobado, c) Participar con derecho a voz en la Junta Directiva, d) Proponer a la Junta Directiva la apertura y/o cierre de Escuelas, Carreras o Sedes, e) Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica y funcional de la Institución, f) Otorgar los diplomas de título, g) Presentar anualmente el presupuesto institucional a la Junta Directiva, h) Resolver las solicitudes de gracia, condonaciones y/o renunciaciones, de los estudiantes y dirimir las discrepancias o dudas que se suscitaren en la interpretación de las disposiciones del Reglamento Académico, i) Llevar a cabo la política comunicacional del Instituto, j) Contratar y coordinar los procesos de auditorías de la gestión institucional, k) Supervisar y evaluar los proyectos de desarrollo y el funcionamiento de cada una de las Sedes, l) Coordinar las acciones de los Directores Ejecutivos de Sedes y evaluar su desempeño, m) Contratar asesorías.

Vicerrectorías: Las funciones académicas, de aseguramiento de la calidad, de operaciones, de administración financiera, de comunicaciones, de extensión, de admisión y otras de gestión, en su caso, podrán desarrollarse por una o más Vicerrectorías creadas y designadas por la Junta Directiva, la que en dicho acto establecerá las funciones específicas que corresponderá a cada una de ellas, señalando el Vicerrector a su cargo. Las Vicerrectorías y sus funciones específicas estarán contenidas en el Reglamento Orgánico del Instituto, y tanto la creación y/o modificación de Vicerrectorías será informada a las autoridades de educación superior dentro de los treinta días siguientes de otorgada la escritura pública que formalice el acuerdo de la Junta Directiva. Los Vicerrectores durarán en sus funciones tres años renovables. El Secretario General: es la autoridad unipersonal dependiente del Rector que actúa como Ministro de



Fe, certificando y refrendando con su firma la documentación oficial. Coordina además las actividades de índole jurídica del Instituto Profesional, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Secretario General:

- a) Velar por la legalidad de los actos realizados por la Institución y los actores que la componen tanto en su relación con el entorno, así como también, en el desarrollo de las relaciones a nivel interno, b) Certificar y refrendar con su firma, y de acuerdo a la reglamentación interna, la documentación oficial de naturaleza jurídica tales como: Decretos, resoluciones, convenios, títulos, contratos corporativos y otros que por su naturaleza requieran su opinión desde el ámbito de su competencia, c) Ser el conservador del Archivo Institucional, d) Supervisar el proceso legal de titulación y velar por el registro de titulados que mantiene la vicerrectoría del área académica, e) Actuar como secretario de actas de los consejos, y comités institucionales contenidos en este reglamento y en los cuales le corresponda asistir, f) Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Rector o la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

I. Tres. Órganos Consultivos: El Consejo Superior: órgano de carácter consultivo, integrado por el Rector, quien lo preside, los Vicerrectores y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. Le corresponde orientar y coordinar en sus aspectos esenciales la labor académica y administrativa del Instituto Profesional. El Comité de Rectoría: órgano asesor del Rector, integrado por éste, los Vicerrectores, y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades.

II. ESTRUCTURA DE SEDES. Las Sedes son las unidades operativas y ejecutoras de las actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de uno o más Directores Nacionales de Sedes, según lo defina el Rector, quien depende jerárquicamente de la Vicerrectoría a cuyo cargo se encuentre el área de operaciones. El



Director Nacional de Sedes es responsable de la ejecución, coordinación y desarrollo de los planes, proyectos e instrucciones que, para las sedes, sean emanados de Rectoría, Secretaría General, o de alguna de las Vicerrectorías. El Director Nacional de Sedes velará por que en cada sede sean cumplidos los estándares de calidad que se definan para la Institución. Sus demás funciones están detalladas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. Bajo la dirección del Director Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada Sede, quienes serán los responsables de la gestión académica y administrativa de la sede respectiva; estando sus demás funciones especificadas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. El Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos durarán en su cargo tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente.”. **Acuerdo:** La Junta, por unanimidad de las acciones presentes, acordó modificar y sustituir los Artículos Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Octavo de los estatutos sociales, en los términos expuestos por el Presidente. **Tres. Poderes Especiales.** A continuación, la Junta acordó otorgar los siguientes poderes especiales, para efectos de materializar las modificaciones estatutarias acordadas: a) Se facultó a los señores Joaquín Recart Apfelbeck, Sebastián Sánchez Gutiérrez, Pedro Covarrubias Besa y Rodrigo Núñez Arenas, para que, actuando individual y separadamente, uno cualquiera de ellos pueda reducir el acta de la presente Junta a escritura pública, ya sea en todo o parte, sirviéndoles la misma de suficiente personería. Asimismo, se les faculta para realizar todos los trámites relativos a la inscripción y publicación de la modificación estatutaria acordada por la Junta ante el registro conservatorio correspondiente, ante el Diario Oficial, y, en general, para la realización de todos aquellos trámites necesarios para llevar a efecto los acuerdos de la Junta ante cualquier autoridad cuya intervención sea



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 2020221026



requerida, incluyéndose el Servicio de Impuestos Internos y autoridades municipales. b) Se facultó a los señores Joaquín Recart Apfelbeck, Sebastián Sánchez Gutiérrez, Pedro Covarrubias Besa y don Rodrigo Núñez Arenas, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en representación de quienes otorgan el presente instrumento, otorgue y suscriba todos los instrumentos públicos y privados adicionales, aclaratorios, rectificatorios, complementarios o de saneamiento que sean necesarios y que digan relación con la reducción a escritura pública de la presente acta, sirviéndoles la misma de suficiente personería. c) Se faculta al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida la presente acta, o de un extracto de ella, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.

VII.-FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: La Junta acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta Acta, entendiéndose ella aprobada desde la firma de las personas designadas por la asamblea al efecto. **VII. TÉRMINO DE LA SESIÓN.** No habiendo otras materias que tratar y siendo las quince: treinta horas, se puso término a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. Sobre los pié de firmas de Juan Antonio Guzmán Molinari, Pedro Covarrubias Besa y Raúl Peralta San Martín, Hay tres firmas.- **CERTIFICADO NOTARIAL** El Notario que suscribe certifica que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA** a que se refiere el acta que antecede, y que lo que ella contiene es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. veintitrés de diciembre de dos mil veinte, Santiago. **GUSTAVO MONTERO MARTI** NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE CUADRAGÉSIMA OCTAVA NOTARÍA DE SANTIAGO. Hay Firma". Conforme con su original.- En

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Esta
hoja corresponde a la reducción de escritura pública del ACTA JUNTA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de INSTITUTO PROFESIONAL
AIEP SpA. DOY FE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 2020221026

SEBASTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

C.I. N° 17.314.806-2



ua

TOTAL 210.000.-
O.T. N° 22.1026
FECHA: 28-1-21

REPERTORIO N° 12212



1+L>

2020221026

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "84 PROTOCOLIZACION DE EXTRA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 28-01-2021 bajo el Repertorio 1109.



Firmado electrónicamente por Gustavo Alfredo Montero Marti, Notario Suplente de la 48° Notaria de Santiago, a las 12:29 horas del día de hoy.

Santiago, 29 de enero de 2021





REPERTORIO N° 1.109 /2021

OT. 12878

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO, PUBLICACION E INSCRIPCION DE MODIFICACION

" INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

Protocolización de Extracto, Publicación e Inscripción de Modificación de la sociedad "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA". Consta de 4 hojas.
Solicitado por el Abogado don Diego Miranda.

Santiago, 28 de Enero de 2021.



NOTARIO PUBLICO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 202112878







NOTARÍA
ROBERTO
CIFUENTES

REPERTORIO N° 1109

28 ENE 2021

EXTRACTO

GUSTAVO MONTERO MARTI, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, comuna de Las Condes, certifica: Con fecha 31 de diciembre de 2020, ante mí, repertorio número 12212-2020, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA (la "Sociedad"), celebrada con fecha 23 de diciembre de 2020, en la cual los accionistas de la Sociedad acordaron modificar los estatutos de la Sociedad en materias no propias de extracto. Demás resoluciones constan en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 Enero 2021.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o en el siguiente código: 202112878



123456797594



EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Cert 123456797594
Verifique validez en www.fojas.cl

GUSTAVO ALFREDO
MONTERO MARTI

Digitally signed by GUSTAVO ALFREDO MONTERO MARTI
Date: 2021.01.25 11:26:36 -03:00
Reason: 48va Notaría de Santiago
Location: Las Condes - Chile

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.865

Miércoles 27 de Enero de 2021

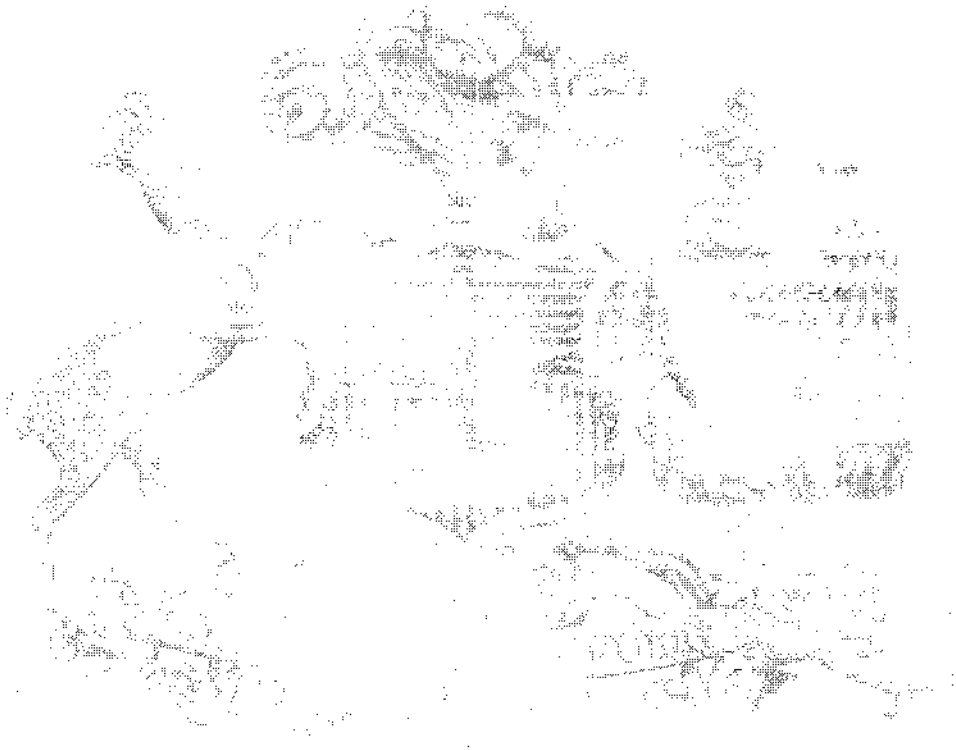
Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1887155

EXTRACTO

GUSTAVO MONTERO MARTI, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, comuna de Las Condes, certifica: Con fecha 31 de diciembre de 2020, ante mí, repertorio número 12212-2020, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA (la "Sociedad"), celebrada con fecha 23 de diciembre de 2020, en la cual los accionistas de la Sociedad acordaron modificar los estatutos de la Sociedad en materias no propias de extracto. Demás resoluciones constan en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 Enero 2021.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 202112878

CVE 1887155

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202112878**

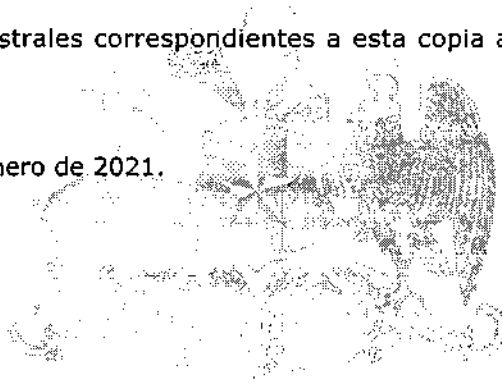
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 8209 número 3617 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

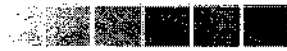
Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 26 de enero de 2021.



Fuentes

Carátula: 17178176



Código de verificación: 1061e40-9039383-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 8209

CM09-01-25-2021

CF/CM

Nº3617

MODIFICACION



Rep: 4373

C: 17178176

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 202112878

Santiago, veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.- A requerimiento de don Diego Jesús Miranda Salinas, procedo a inscribir lo siguiente: GUSTAVO MONTERO MARTI, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Alliel, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, comuna de Las Condes, certifica: Con fecha 31 de diciembre de 2020, ante mí, repertorio número 12212-2020, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA (la "Sociedad"), celebrada con fecha 23 de diciembre de 2020, en la cual los accionistas de la Sociedad acordaron modificar los estatutos de la Sociedad en materias no propias de extracto. Demás resoluciones constan en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 Enero 2021.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 35297 número 17962 del año 1991.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Carta que a solicitud de Diego Hernandez
protocolice este documento
con el N° 1109 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.
142 SANTIAGO, 28 ENE 2021 R

